

BOLETIN OFICIAL CORPOBOYACA



**EDICION No. 105
JUNIO DE 2014**

RESOLUCIÓN N° 0634 DEL 26 DE MAYO DE 2006

RESOLUCION.....6	RESOLUCIÓN 1243 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente27
RESOLUCIÓN 0586 04 DE ABRIL DE 2014 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales.....6	RESOLUCIÓN 1244 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente.27
RESOLUCIÓN 0846 07 DE MAYO DE 2014 Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal.....8	RESOLUCIÓN 1245 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de una documentación.....28
RESOLUCION 1120 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de renovación de concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones.11	RESOLUCIÓN 1260 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de una documentación.....29
RESOLUCIÓN 1122 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales.....13	RESOLUCIÓN 1261 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de una documentación.....30
RESOLUCIÓN 1124 04 DE JUNIO DE 204 Por medio de la cual se archiva un trámite de Ocupación de Cauce.....15	RESOLUCIÓN 1262 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente31
RESOLUCIÓN 1162 05 DE JUNIO DE 2014 “Por medio de la cual se otorga Concesión de Aguas Superficiales y se toman otras determinaciones”.....17	RESOLUCIÓN 1277 13 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se decide sobre un recurso de reposición y se toman otras determinaciones32
RESOLUCIÓN 1178 26 DE JUNIO DE 2014 “Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal de bosque nativo y se toman otras determinaciones”.....19	RESOLUCIÓN 1287 13 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas y se toman otras determinaciones32
RESOLUCIÓN 1197 09 DE 2014 Por medio del cual se decide una solicitud de revocatoria directa y se toman otras determinaciones23	RESOLUCIÓN 1300 16 DE JUNIO DE 2014 Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente.....34
RESOLUCIÓN 1241 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de una documentación25	RESOLUCIÓN 1303 16 DE JUNIO DE 2014 Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente.....35
RESOLUCIÓN 1242 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de una documentación26	RESOLUCIÓN 1306 16 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual la Corporación

decide un trámite administrativo sancionatorio ambiental.....	36	AUTO 1003 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.	60
RESOLUCIÓN 1308 17 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental	38	AUTO 1004 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.	61
RESOLUCIÓN 1309 17 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se niega una licencia ambiental	39	AUTO 1005 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se toman otras determinaciones.....	62
RESOLUCIÓN 1322 18 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se rechaza un recurso de reposición.....	40	AUTO 1006 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.....	63
RESOLUCIÓN 1374 18 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce.....	41	AUTO 1007 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.	64
RESOLUCIÓN 1399 25 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3029 de fecha dieciocho (18) de octubre de 2011, se da por terminado un cierre temporal y se realizan unos requerimientos	44	AUTO 1008 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.	65
RESOLUCIÓN 1400 25 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se otorga una Renovación de Concesión de Aguas Superficiales	47	AUTO 1009 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de una documentación	65
RESOLUCIÓN 1414 26 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se inicia el trámite tendiente a la modificación de la Resolución No.1826 del 06 de Julio de 2010 y 0828 del 06 de Mayo de 2014	50	AUTO 1010 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara el desistimiento y ordena el archivo de un expediente.....	66
RESOLUCIÓN 1418 27 DE JUNIO DE 2014 Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales.....	52	AUTO 1012 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.	67
AUTOS	56	AUTO 1013 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.	68
AUTO 0985 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.....	56	AUTO 1014 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.	69
AUTO 0997 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.....	57	AUTO 1015 14 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.	70
AUTO 0999 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara el desistimiento y ordena el archivo de un expediente.	57	AUTO 1016 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.....	71
AUTO 1000 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente	59	AUTO 1017 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se ordena la práctica de una visita de control y seguimiento.....	72
		AUTO 1018 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.	72

AUTO 1019 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.....	73	AUTO 1087 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.....	87
AUTO 1020 04 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.....	74	AUTO 1088 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de una documentación.....	88
AUTO 1039 05 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente	75	AUTO 1089 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente.....	89
AUTO 1046 06 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se Ordena un desglose y se toman otras determinaciones	76	AUTO 1090 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente.....	89
AUTO 1057 06 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de un Plan de Manejo Ambiental.....	77	AUTO 1091 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.....	90
AUTO 1061 10 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal.....	78	AUTO 1094 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.....	91
AUTO 1065 10 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.....	79	AUTO 1101 13 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de un Permiso de Emisiones Atmosféricas	91
AUTO 1064 10 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.....	80	AUTO 1122 13 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente.....	92
AUTO 1073 11 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente	81	AUTO 1123 13 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de un Plan de Manejo Ambiental.....	93
AUTO 1079 11 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de licencia ambiental.....	82	AUTO 1126 16 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal.....	94
AUTO 1082 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.....	84	AUTO 1135 16 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal	96
AUTO 1083 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación	85	CONSIDERANDO	96
AUTO 1084 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente.	85	AUTO 1137 16 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas	97
AUTO 1085 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación	86	AUTO 1142 16 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de Licencia Ambiental.....	98
AUTO 1086 12 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación	87	AUTO 1161 24 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se ordena el Archivo definitivo de un expediente.....	99

AUTO 1175 26 DE JUNIO DE 2014 “Por medio del cual se admite una solicitud de renovación de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”.....	100	AUTO 1194 27 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente.....	113
AUTO 1176 26 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se aprueban los planos, cálculos y memorias técnicas de un sistema de captación y control de caudal, y se toman otras determinaciones.	102	AUTO 1196 27 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.....	114
AUTO 1183 26 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de un Plan de Manejo Ambiental.....	103	AUTO 1197 27 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.....	114
AUTO 1184 26 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de una licencia ambiental.....	104	AUTO 1198 27 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.....	115
AUTO 1185 26 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal.....	105	AUTO 1199 27 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.....	116
AUTO 1186 26 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal.....	106	AUTO 1200 27 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.....	121
AUTO 1187 26 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal.....	107	AUTO 1201 27 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.....	122
AUTO 1188 26 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal.....	108	AUTO 1202 27 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.....	118
AUTO 1189 26 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal.....	110	AUTO 1203 27 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.....	118
AUTO 1191 27 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.	111	AUTO 1206 27 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.....	119
AUTO 1192 27 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones.....	111		
AUTO 1193 27 DE JUNIO DE 2014 Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.	112		

RESOLUCION

RESOLUCIÓN 0586 04 DE ABRIL DE 2014

Por medio de la cual se otorga una Concesión de Aguas Superficiales

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCION 0386 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.2218 de fecha 31 de agosto 2012, y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por el CONDOMINIO CAMPESTRE MIRAVALLS DEL RIO, identificado con NIT. 820.004.533-7, representado legalmente por el señor ORLANDO GARCIA SANTAMARIA identificado con cedula de ciudadanía No 4.169.761 de Moniquirá, para uso doméstico de 10 personas permanentes y 25 transitorias, a derivar del nacimiento denominado La Cueva ubicado en la vereda Naranjal Bajo, jurisdicción del municipio de Moniquirá, dicho acto administrativo se notificó al representante legal el día 31 de agosto de 2012.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a

nombre del CONDOMINIO CAMPESTRE MIRAVALLS DEL RIO, identificado con Nit No 8200045337, representado legalmente por el señor ORLANDO GARCIA SANTAMARIA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.169.761 de Moniquirá, para uso doméstico de 10 personas permanentes y 25 transitorias, en un caudal de 0,051 lps a derivar del nacimiento denominado La Cueva, ubicado en la vereda Naranjal Bajo jurisdicción del municipio de Moniquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, el interesado deberá presentar a CORPOBOYACÁ para su aprobación, los planos y memorias de cálculo de las obras hidráulicas de captación y control de caudal, donde se evidencie la derivación exclusiva del caudal concesionado; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseños y memorias de cálculo requeridos en el artículo anterior, el concesionario contará con un plazo adicional de treinta (30) días para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberán informar por escrito a la Corporación a fin de que ésta proceda a aprobarlas.

ARTÍCULO CUARTO: El concesionario deberá presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua, en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual estará basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del agua, contener metas anuales de

reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la concesión otorgada, está obligado al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTICULO SEXTO: El término de la concesión que se otorga es de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO SEPTIMO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de la titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, la interesada deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO NOVENO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que la concesionaria pueda traspasar el permiso otorgado, se

requiere autorización previa de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO DÉCIMO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, CORPOBOYACA reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La concesionaria no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACA, demostrando la necesidad de modificar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La concesionaria deberá presentar la autodeclaración anual en el mes de noviembre del año siguiente, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011,

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente Resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO QUINTO:

Notifíquese la presente Resolución al CONDOMINIO CAMPESTRE MIRAVALLAS DEL RIO, a través de su representante legal para tal efecto comisionese al personero municipal de Moniquirá, quien deberá remitir las constancias de las diligencias dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo del oficio comisario.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Técnica Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ**
Subdirector Técnica Ambiental

Proyectó: Yesmy Elizabeth Gallo Guerrero.

Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.

Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0085/12

**RESOLUCIÓN 0846
07 DE MAYO DE 2014**

Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No. 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1073 de fecha 13 de noviembre de 2013, CORPOBOYACA admitió la solicitud de aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor ROSENDO ABEL SUAREZ BELTRAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.095.833 de Chiquinquirá, de 90 arboles de Caracolí, Mopo y Ceiba, correspondientes a un volumen de 150 m³, localizados en el predio denominado El Rosal, ubicado en la vereda Santa Rosa del municipio de Tunungua.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Comercial a nombre del señor ROSENDO ABEL SUAREZ BELTRAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.095.833 de Chiquinquirá, para que por el sistema de entresaca selectiva aproveche 34 árboles distribuidos así: Ceiba (9), Caracolí (10) y Mopo (15), obteniendo un volumen total de madera de 146.29 m³, los cuales se encuentran

ubicados en el predio denominado El Rosal, ubicado en la vereda Santa Rosa, jurisdicción del municipio de Tunungua.

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la Autorización de Aprovechamiento Forestal que se otorga mediante la presente Resolución es de cuatro (4) meses y dos (2) meses más para la respectiva medida de compensación, al comenzar de la época de lluvia proceder a la inmediata culminación de las actividades de aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado del presente aprovechamiento deberá cumplir de manera estricta con las siguientes obligaciones:

Medidas de seguridad industrial y compensación forestal:

Los aserradores que laboren en el aprovechamiento serán elegidos por experiencia laboral en la corta, además serán capacitados junto con el resto de personal por ser esta una actividad de alto riesgo, en los siguientes temas: corte, desrame y dimensionamiento de los árboles, mantenimiento y manejo de la motosierra, fundamentos en primeros auxilios, seguridad de operarios.

A los trabajadores se les proporcionara la dotación adecuada como: casco, botas, overoles, gafas, tapa oídos, guantes, además de un botiquín de primeros auxilios.

Las respectivas medidas de mitigación y compensación forestal

Los residuos del aprovechamiento tales como ramas, deben picarse en el sitio, actividad que garantiza el retorno de los nutrientes al suelo.

Programa de manejo de residuos

El manejo de residuos en las operaciones de aprovechamiento, se centra en el repique de los desechos en el sitio de apeo, actividad que garantiza el retorno de los nutrientes al suelo, ya que existe una alta concentración de los mismos en el follaje de los árboles.

Adicionalmente, el repique de los residuos previene los incendios, la proliferación de plagas y enfermedades.

Por otro lado, el repique y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, previene la contaminación de las fuentes hídricas, evitando el aumento de la demanda biológica de oxígeno y la suspensión de sólidos en el agua.

Dentro de la actividad de aprovechamiento se presentan otro tipo de residuos de naturaleza líquida como aceites gastados de motosierra, que se emiten como lodo aceitoso y emisiones de aceite en agua; no obstante, con una capacitación a los operarios de motosierra para el manejo y mantenimiento de los equipos de corte y la optimización de los procesos se disminuye al máximo la emisión de este tipo de residuos.

Todos los residuos generados por los operarios de las motosierras y demás elementos utilizados durante el aprovechamiento, tales como: envases, talegos, tarros etc., deben ser recogidos y dispuestos en un lugar para tal fin.

El personal empleado en el aprovechamiento debe contar con los elementos necesarios para que haya una adecuada seguridad industrial.

Manejo de Residuos Líquidos

Para los residuos provenientes de motosierras (aceites y combustibles), se recomienda depositarlos en recipientes que permitan movilizarlos a lugares distantes de las fuentes hídricas, en donde se les pueda reciclar, como por ejemplo en inmunizantes de productos forestales y otros.

Por otra parte, se deben realizar mantenimientos frecuentes a la maquinaria utilizada, para evitar fugas sobre el suelo y la vegetación. Adicionalmente el titular del permiso no debe permitir que los operarios encargados de las actividades de apeo, troceado y aserrado, arrojen los residuos de aceite quemando dentro del área intervenida o sobre la cepa de los árboles apeados.

Manejo forestal de la explotación: se debe procurar realizar las actividades de tala (dirección de caída), descapote, trozado, aserrío y transporte, minimizando los impactos negativos sobre el suelo, evitando problemas de tipo erosivo en el área de aprovechamiento.

Medida de compensación

La compensación está orientada a retribuir a la comunidad y a la naturaleza por los impactos negativos generados en las actividades de aprovechamiento forestal.

El titular deberá realizar una compensación mediante la siembra de 200 plántulas de especies nativas de Ceiba, Caracolí, Mopo, Cedrillo entre otras, las cuales será ubicadas sobre la zona de ronda de la quebrada La Cubana que cruza por el predio.

Una vez terminada la mencionada vigencia de presente permiso, el titular

deberá presentar un informe donde se plasme e identifique la medida de compensación forestal efectuada y demás actividades ejecutadas.

Para realizar la medida de compensación deberán adquirir el material vegetal de buena calidad, con alturas superiores a 30 cms. La siembra de las plántulas, se deberá hacer utilizando técnicas adecuadas (Ahoyado de 30 cm x 30 cm x 30 cm, fertilización orgánica y química, riego, entre otros). Además, a las plántulas sembradas deberán hacerles mantenimiento durante un año con el objeto de garantizar el prendimiento y supervivencia.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario se obliga a cumplir con las normas técnicas de aprovechamiento y control fitosanitario; así mismo no podrá efectuar ninguna clase de aprovechamiento sobre las especies y áreas no autorizadas en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 1791 de 1996. Para tal efecto funcionarios de CORPOBOYACA efectuarán visitas periódicas al área objeto de aprovechamiento forestal, con el fin de realizar el seguimiento y control de los compromisos adquiridos por el titular del presente Permiso de Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011, el autorizado en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá presentar a esta

Corporación una autodeclaración con la relación de costos totales del proyecto, de conformidad con lo establecido en los capítulos III, IV y V del precitado proveído, a efectos de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por servicios de seguimiento, para el efecto deberá diligenciar el formato FGR-29 parte B.

ARTICULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor ROSENDO ABEL SUAREZ BELTRAN el cual puede ser ubicado en el predio denominado El Rosal, el cual se encuentra localizado en la vereda Santa Rosa, jurisdicción del municipio de Tunungua, para tal efecto comisionese al Inspector de Policía del mismo municipio, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de la notificación hágase entrega de una copia íntegra y legible del concepto técnico AFC-010 de 2014 de fecha 09 de abril de 2014.

ARTICULO SÉPTIMO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía del municipio de Tunungua, para que sean exhibidos en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO OCTAVO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de esta entidad, a costa del interesado quien deberá presentar a CORPOBOYACA el recibo de pago de la publicación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección

Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Danna Katherine Garcés González.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo : 110 - 50 150-05 OOF-0044/13

**RESOLUCION 1120
04 DE JUNIO DE 2014**

Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de renovación de concesión de aguas subterráneas y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0386 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0704 de fecha 13 de Junio de 2007, la Subdirección de Gestión Ambiental de Corpoboyacá admitió solicitud de concesión de aguas subterráneas presentada por INVERSIONES VARALCO S.A. identificada con NIT No. 830.001.508 – 5, representada legalmente por el señor LUIS EDUARDO HOYOS BOTERO, para beneficio de los predios Los Sauces, condominio los Sauces, con destino a uso de riego de arbustos y pastos de 10 hectáreas, con un caudal de 1.5 L/s a derivar del Pozo Profundo los Sauces, localizados en los predios ya referidos, vereda el Roble del Municipio de Villa de Leyva; dicha providencia se encuentra debidamente notificada a la parte interesada el día 27 de junio de 2007.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistido el trámite adelantado por el INVERSIONES VARALCO S.A., identificado con NIT No. 830.001.508 – 5, para beneficio del predio los Sauces, Condominio Los Sauces, con destino a uso de riego de arbustos y pastos de 10 hectáreas, en un caudal de 1.5 L/s a derivar del pozo profundo los Sauces localizado en los predios ya referidos vereda el Roble del Municipio de Villa de Leyva.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0075/95, una vez en firme la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Informar a INVERSIONES VARALCO S.A., que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico proveniente del pozo profundo ubicado en el predio Los

Sauces, vereda El Roble, jurisdicción del municipio de Villa de Leyva, hasta que obtenga el permiso correspondiente de CORPOBOYACA, so pena de iniciar en su contra trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO CUARTO: Publicar el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Notificar en forma personal el contenido del presente acto administrativo a INVERSIONES VARALCO, a través de su representante legal en la Calle 80 No. 8 – 14 Oficina 401 de la Ciudad de Bogotá.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Técnica Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Andrea Milena Salinas Acero.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110 - 50 150 –12 OOCA - 0075/95

**RESOLUCIÓN 1122
04 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio de la cual se otorga una
Concesión de Aguas Superficiales**

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0386 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0919 de fecha 15 de octubre de 2013, la Subdirección Técnica Ambiental de CORPOBOYACÁ admitió solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA RITOQUE, identificada con NIT. No. 900.579.230 – 8, representada legalmente por el señor JULIO CESAR LÓPEZ CUADRADO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.232.609 de Sachica, con destino a uso pecuario de 70 bovinos y riego de cultivos de cebolla y tomate, a derivar del Río Sáchica ubicado en la Vereda Ritoque del Municipio de Sáchica.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a la señor SALVADOR MOJICA COLMENARES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4.085.999 de Covarachía, en calidad de propietario del predio denominado “El Encerrado”, ubicado en la Vereda Limón Dulce del

Municipio de Covarachía, con destino a uso pecuario de 20 animales y riego de 1 hectárea a derivar de la fuente denominada Quebrada El Cantor ubicada en la precitada vereda, en un caudal de 0.06 L/s.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Concesión de Aguas Superficiales está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico, por lo tanto el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar la oferta del mismo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 37 y 122 del Decreto 1541 de 1978, razón por la cual esta Autoridad Ambiental podrá realizar restricciones y suspensiones del uso y aprovechamiento del recurso hídrico en caso de requerirse.

ARTICULO TERCERO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, el interesado deberá presentar a CORPOBOYACÁ para su respectiva evaluación y aprobación, los planos, cálculos y memorias de cálculo de las obras hidráulicas de captación y control de caudal, donde se evidencie la derivación exclusiva del caudal concesionado; lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO CUARTO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseños y memorias de cálculo requeridos en el artículo anterior, el concesionado contara con un plazo adicional de treinta (30) días calendario para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberán informar por escrito a la Corporación a fin de que ésta proceda a aprobarlas.

PARÁGRAFO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de

las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTÍCULO QUINTO: El titular de la concesión otorgada, está obligado al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO: El permisionario deberá presentar el programa de uso eficiente y ahorro de agua, en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del agua, contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad.

PARÁGRAFO: CORPOBOYACA posee términos de referencia para la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua conforme a la complejidad y el sector a beneficiar, los cuales pueden ser consultados en la página web www.corpoboyaca.gov.co y/o en la oficina de atención al usuario de la Entidad.

ARTICULO SÉPTIMO: Informar al Permisionario que de acuerdo a la situación encontrada, amenazas identificadas y análisis de los posibles riesgos, deberá adelantar la siembra de Cincuenta (50) arboles de especies nativas, en la ronda de protección de la fuente, en un termino de Quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

PARAGRAFO UNICO: Una vez cumplida esta medida debera enviar a

CORPOBOYACÁ el respectivo registro fotografico para la correspondiente aprobación.

ARTICULO OCTAVO: El término de la concesión que se otorga es de Diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición de la concesionara dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO NOVENO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de la titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, la interesada deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su

otorgamiento, CORPOBOYACA reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACA, demostrando la necesidad de modificar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El concesionario deberá presentar la autodeclaración anual en el mes de noviembre del año siguiente, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente Resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notifique la presente providencia al señor SALVADOR MOJICA COLMENARES, para lo cual se comisiona a la Personería Municipal de Covarachía a quien deberá

remitir las constancias de la diligencia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido del oficio comisorio.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Técnica Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ**
Subdirector Técnica Ambiental

Proyectó: Andrea Milena Salinas Acero.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0067/13

**RESOLUCIÓN 1124
04 DE JUNIO DE 204**

Por medio de la cual se archiva un trámite de Ocupación de Cauce

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE

2012 Y LA RESOLUCIÓN No. 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1920 del 09 de noviembre de 2011 (Visto a folio 15), ésta Corporación admitió la solicitud de Ocupación de Cauce presentada por la señora GLORIA CORREDOR DE MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.274.777 expedida en Tunja, de la fuente denominada “Quebrada Bernal” ubicada en la vereda El Roble, para el proyecto de Construcción de un pontón de luces, en jurisdicción del municipio de Villa de Leyva.

Que en mérito de lo expuesto la Subdirección Administración Recursos naturales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar cumplidas las obligaciones derivadas del acto administrativo que otorgó el permiso de ocupación de cauce a favor de la señora GLORIA CORREDOR DE MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.274.777 expedida en Tunja.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente OPOC-0028/11, contentivo del trámite de ocupación de cauce otorgada a través de la Resolución No. 903 del 13 de abril de 2012 a favor de la señora GLORIA CORREDOR DE MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.274.777 expedida en Tunja, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el presente acto

administrativo a la señora GLORIA CORREDOR DE MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.274.777 expedida en Tunja de no efectuarse así, procédase a la notificación mediante aviso en la casa 67 vereda la Colorada en el municipio de Piedecuesta-Santander.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el contenido del encabezamiento y la parte resolutive de ésta providencia en el Boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**

Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Juan Camilo Morales Rodríguez.

Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.

Archivo: 110-50 150-3905 OPOC-0028/11

**RESOLUCIÓN 1162
05 DE JUNIO DE 2014**

**“Por medio de la cual se otorga
Concesión de Aguas Superficiales y
se toman otras determinaciones”.**

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0386 DE 11 DE MARZO DE 2014, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0595 del 03 de Julio de 2013, CORPOBOYACÁ, Admite solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el señor JORGE ARMANDO BARINAS CÁRDENAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.259.658 de Sogamoso, en el predio denominado “La Huerta”, con destino a uso domestico de 6 personas permanentes, en un caudal de 0,014 L/s a derivar de la fuente denominada nacimiento “El Alizal”, ubicada en la vereda Primera chorrera del municipio de Sogamoso. Acto Administrativo notificado de manera personal el día 15 de Julio de 2013.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a nombre del señor JORGE ARMANDO BARINAS CÁRDENAS, identificado con

Cedula de Ciudadanía No. 4.259.658 de Sogamoso, en calidad de propietario del predio denominado “La Huerta”, por un caudal de 0,0141 l/s, para uso domestico de Seis (6) personas permanentes, a derivar de la fuente denominada “Nacimiento Alisal”, ubicado en la vereda Primera Chorrera, jurisdicción del municipio de Sogamoso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante el presente Acto Administrativo deberá ser utilizado única y exclusivamente para uso DOMESTICO de acuerdo a lo establecido en el Artículo Primero, el caudal concesionado en el presente Acto Administrativo es de acuerdo al cálculo de la necesidad de uso de agua para el proyecto a utilizar, en el evento de una ampliación o disminución del caudal a requerimiento del otorgado, el concesionario deberá informar a CORPOBOYACÁ dichas modificaciones para el respectivo trámite legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Concesión de Aguas Superficiales está sujeta a la disponibilidad del recurso hídrico, por lo tanto el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar la oferta del mismo, conforme a lo dispuesto en los Artículos 37 y 122 del Decreto 1541 de 1978, razón por la cual esta Autoridad Ambiental podrá realizar restricciones y suspensiones del uso y aprovechamiento del recurso hídrico en caso de requerirse.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la concesión de Aguas Superficiales que se otorga es de Diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su

vigencia, salvo razones de conveniencia pública

ARTÍCULO TERCERO: El concesionario podrá hacer uso de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada en el presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta que dentro del expediente OOCA-0273/97 se encontraban aprobados los Planos, las obras de Captación y el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, en la cual se ordeno el desglose para allegar esos documentos al expediente OOCA-0099/13 y se ordeno el archivo del expediente OOCA-0273/97.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a las amenazas identificadas y análisis de los posibles riesgos, se deberán adelantar actividades de siembra de cien (100) árboles de especies nativas que garanticen la protección y conservación de la fuente, los cuales deberán ser plantados como protección y procurar su revegetación natural mediante cerramientos que impidan el ingreso de animales, evitando a la vez contaminación del recurso, dicha medida deberá implementarse dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y una vez vencido el término otorgado, deberá remitirse un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico.

ARTICULO QUINTO: El titular de la concesión otorgada, está obligado al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 del 30 de Diciembre de 2005, previa liquidación y facturación realizada por la Corporación.

ARTICULO SEXTO: El Concesionario deberá presentar la autodeclaración anual, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, de conformidad con lo establecido en los Capítulos III, IV y V de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011, a efecto de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por los servicios de seguimiento.

ARTICULO SÉPTIMO: CORPOBOYACÁ se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, el interesado deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO NOVENO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que el concesionario pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de Corpoboyacá.

ARTICULO DECIMO: El Concesionario no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACÁ, demostrando la

necesidad de modificar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Notifíquese la presente resolución en forma personal el contenido del presente acto administrativo al señor JORGE ARMANDO BARINAS CÁRDENAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.259.658 de Sogamoso, el cual puede ser ubicado en la carrera 5ª No. 03-39 del Municipio de Sogamoso, de no ser posible así, procédase a notificarse por aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Sogamoso para lo de su conocimiento.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El encabezado y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Contra la presente providencia procede el Recurso

de Reposición, ante la Subdirección Técnica Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ**
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Lehidly Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 150 -12 OOCA-0099/13

**RESOLUCIÓN 1178
26 DE JUNIO DE 2014**

“Por medio de la cual se otorga una autorización de aprovechamiento forestal de bosque nativo y se toman otras determinaciones”.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No. 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0656 del 10 de abril de 2014 se otorgó autorización señora MARÍA RUBILIA PINEDA

MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 23.366.139 de Briceño, en calidad de autorizada por el señor ERNESTO PAEZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía N°4.063.893 de Briceño, propietario del predio denominado “Carrasposal”, ubicado en la vereda Cucaita del municipio de Briceño, para el aprovechamiento de 34 árboles de las siguientes especies: Mopo 30, Muche 2 y Caracolí 2 con un volumen total de 30,53 m³

En mérito de lo expuesto, esta Subdirección

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Autorización a la señora MARÍA RUBILIA PINEDA MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°23.366.139 de Briceño, para que en calidad de autorizada del señor ERNESTO PÁEZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.063.893 de Briceño, para el aprovechamiento forestal persistente de 34 árboles de las siguientes especies: Mopo treinta (30), caracolí dos (2), Muche dos (2) para un total de (34) árboles en un volumen de 30, 53 m³ y Guaduas (1000) para un volumen de 100 m³

PARAGRAFO SEGUNDO: Los productos obtenidos del aprovechamiento forestal podrán ser comercializados.

ARTICULO TERCERO: El titular del permiso dispone de un término de cinco (5) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, para llevar a cabo el aprovechamiento forestal autorizado.

ARTICULO CUARTO: El titular del permiso de aprovechamiento forestal

debe cumplir de manera estricta con las siguientes obligaciones:

1. El sistema de explotación se hará por el método de TALA SELECTIVA, sin cambiar la vocación del suelo, dando cumplimiento con los diámetros establecidos.
2. El aprovechamiento se debe hacer única y exclusivamente sobre las áreas y especies autorizadas y sobre los árboles marcados.
3. Se deben dejar los árboles semilleros de cada especie.
4. El desrame debe realizarse iniciando desde la parte basal del fuste hasta el ápice, las grandes y gruesas ramas se cortaran en dos o más para evitar accidentes laborales y la rajadura de la madera.
5. La tala de los árboles deberá ser dirigida en todos los casos, para mitigar el daño a la vegetación aledaña y aplicando los lineamientos técnicos sobre apeo de árboles para aprovechar al máximo la madera.
6. El manejo de residuos en las operaciones de aprovechamiento, se debe centrar en el repique de los desechos en el sitio de apeo, actividad que garantiza el retorno de los nutrientes al suelo, ya que existe una alta concentración de los mismos en el follaje de los árboles. Para tal efecto se deben repicar los desechos del aprovechamiento en el sitio de apeo, para las ramas gruesas se debe emplear la motosierra y el machete para las ramas delgadas.
7. Todos los residuos vegetales no utilizables (ramas, corteza y copas), deberán ser picados y esparcidos por

el titular del permiso o propietario del área de aprovechamiento, en lugares donde no vayan a generar contaminación e incendios forestales, con el fin de que el procesos de descomposición y meteorización de la materia orgánica sea más rápido, a efectos de aumentar la fertilidad del suelo.

8. Todos los residuos generados por los operarios de las motosierras y demás elementos utilizados durante el aprovechamiento, tales como envases, talegos, etc., deben ser recogidos y dispuestos en un lugar adecuado, para tal fin.
9. Los residuos provenientes de motosierras (aceites y combustibles), se recomienda depositarlos en recipientes que permitan movilizarlos a lugares distantes de las fuentes hídricas, en donde se les pueda reciclar, como por ejemplo en inmunizantes de productos forestales y otros.
10. Realizar mantenimiento frecuente a la maquinaria utilizada, para evitar fugas sobre el suelo y la vegetación.
11. No se puede acumular el material vegetal removido en los drenajes naturales para evitar represamientos y contaminación de los mismos.
12. No permitir que los operarios encargados de las actividades de apeo, troceado y aserrado, arrojen los residuos de aceite quemado dentro del área a intervenir o sobre la cepa de los árboles apeados.
13. Los aserradores que realicen el aprovechamiento serán elegidos por la experiencia laboral en la corta, además serán capacitados junto con

el resto de personal por ser esta una actividad de alto riesgo, en temas como; corte, desrame y dimensionamiento de los árboles, mantenimiento y manejo de la motosierra, fundamentos en primeros auxilios, seguridad de operarios.

14. A los trabajadores se les proporcionara la dotación adecuada como; casco, botas punta de acero, overoles, gafas, tapa oídos, guantes, además de un botiquín de primeros auxilios.
15. **Medida de Compensación:** Plantar 250 plántulas de especies nativas, tales como: Mopo, caracolí y cedro, entre otros, material éste que deberá ser de buena calidad, con alturas superiores de 30 cm. al momento de la siembra, los cuales se deberán plantar en los alrededores de la finca donde se realice el aprovechamiento forestal, márgenes hídricas y en aquellos sitios altamente degradados o subutilizados de forma general, con técnicas adecuadas (Ahoyado de 30 cm X 30 cm X 30 cm), fertilización orgánica y química, riego, entre otros. Además se deberá hacer mantenimiento durante los dos (2) primeros años con el fin de asegurar su supervivencia.

Así mismo se debe realizar la liberación de bejucos y lianas en la regeneración natural de especies promisorias para buscar su mejor desarrollo.

La siembra se debe efectuar al principio de la época de lluvia inmediata a la culminación de actividades de aprovechamiento forestal, otorgándose un término de dos (2) meses para la ejecución de la misma.

ARTICULO QUINTO: El titular del permiso deberá proveerse de los salvoconductos necesarios para la movilización de los productos forestales provenientes del aprovechamiento autorizado, los cuales serán expedidos por la oficina de Control y Vigilancia de esta entidad, el uso indebido del salvoconducto o su falsificación acarreará para el usuario las respectivas sanciones administrativas, sin perjuicio de la acción penal a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se pueda movilizar los productos forestales dentro de la vigencia del salvoconducto, se tendrá derecho a la expedición de uno de renovación bajo las mismas condiciones, previa presentación y cancelación del original. En el salvoconducto de renovación se dejará constancia del cambio realizado. Cuando el titular del salvoconducto requiera movilizar los productos con un destino diferente al inicialmente otorgado, deberá solicitar nuevamente, ante la misma autoridad ambiental, un salvoconducto de removilización.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los salvoconductos no son documentos negociables ni transferibles. Cuando con ellos se amparen movilizaciones de terceros, de otras áreas o de otras especies diferentes a las permitidas o autorizadas, los titulares del permiso se harán acreedores de las acciones y sanciones administrativas y penales a que haya lugar.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011, el autorizado en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto

administrativo, deberá presentar a esta Corporación una autodeclaración con la relación de costos totales del proyecto, de conformidad con lo establecido en los capítulos III, IV y V del precitado proveído, a efectos de que esta Corporación proceda a liquidar los costos por servicios de seguimiento.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones y disposiciones aquí señaladas, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo el procedimiento establecido en los artículos 31 y 32 del Decreto 1791 de 1996. Para tal efecto funcionarios de CORPOBOYACA efectuarán visitas periódicas al área objeto de aprovechamiento forestal, con el fin de realizar el seguimiento y control de los compromisos adquiridos por el titular del presente Permiso de Aprovechamiento Forestal.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo a la representante legal la señora María Rubilia Pineda Murcia, identificada con C.C. No. 23.366.139 de Briceño, Cra 4ª N° 7-49 del municipio de Briceño, o al señor Ernesto Páez Rivera identificado con cédula de ciudadanía N° 4.063.893 Briceño, en la dirección de correspondencia registrada en el formulario de solicitud, o de no ser posible, se notificará por aviso publicando la Resolución en la página web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución a la Alcaldía del Municipio de Briceño, para que sea exhibida en un lugar visible de ésta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO DECIMO: El encabezamiento y la parte resolutive de

la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín Oficial de esta entidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de Publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los Artículo 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia Esperanza Mejía Tarazona.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo : 150-05 00AF- 0071/12.

**RESOLUCIÓN 1197
09 JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se decide una solicitud de revocatoria directa y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No. 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 04659 del 25 de mayo de 2007 (visto a folio 1), los señores LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 17'113.989 de Bogotá, y HÉCTOR JULIO TIBADUIZA LÓPEZ (QEPD), identificado con la cédula de ciudadanía 9'523.512 de Sogamoso, radicaron en la Corporación Plan de Manejo Ambiental del contrato de concesión N° 0983-15 para la explotación de un yacimiento de Caliza en el municipio de Gachantivá-Boyacá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Revocar el contenido del Auto N° 0034 del 18 de enero de 2011, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, decretar la práctica de una visita de inspección ocular al área de explotación de Caliza, ubicado en la vereda Igua de Páez, jurisdicción del municipio de Gachantivá-Boyacá, proyecto amparado con el contrato de concesión minera 0983-15 suscrito con el Servicio Geológico Colombiano (antiguamente INGEOMINAS), para tal efecto remítase el expediente al grupo interdisciplinario conformado por CORPOBOYACÁ, a fin de:

- Determinar el estado actual de los recursos naturales presentes en el área en cuestión.

- Determinar si con la ejecución del proyecto minero se generan impactos ambientales adicionales a los ya identificados en el Estudio de Impacto ambiental inicialmente presentado con el cual se obtuvo la licencia ambiental del proyecto, establecer con base en planteamientos de orden técnico la necesidad de tramitar o no la modificación de la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución N° 0817 del 09 de julio de 2009 e identificar si adicionalmente hay lugar al uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios que implique la obtención de permisos adicionales a los ya otorgados, para la operación del proyecto.
- Las demás circunstancias y requerimientos que a juicio de los profesionales encargados sean pertinentes.

Parágrafo Primero: De lo anteriormente requerido se deberá emitir concepto técnico definitivo.

Parágrafo Segundo: La fecha de práctica de la diligencia será señalada por los funcionarios comisionados, y la misma será comunicada en su oportunidad a los titulares de la licencia ambiental. .

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Subdirección Administración de Recursos Naturales de ésta Corporación, la evaluación de la totalidad de la información allegada a la Corporación por los interesados de la siguiente forma:

- Plan de Manejo Ambiental.
- Estudio de Impacto ambiental.
- Concepto técnico HM-0070/07, ME-0075/07 RT-0058/07.

- Radicado N° 003166 del 24 de abril de 2008.
- Concepto técnico ME-0047/08 del 12 de septiembre de 2008.
- Radicado N° 010303 del 03 de diciembre de 2008.
- Radicado N° 001617 del 25 de febrero de 2009.
- Concepto técnico ME-0059/07 del 07 de julio de 2009.
- Radicado N° 006063 del 03 de julio de 2009.
- Radicado N° 006857 del 27 de julio de 2009.
- Concepto Técnico ME-0099/09 del 30 de septiembre de 2009.
- Radicado N° 012115 del 25 de noviembre de 2009.
- Radicado N° 004360 del 23 de abril de 2010.
- Radicado N° 006694 del 18 de junio de 2010.
- Radicado N° 010776 del 29 de septiembre de 2010.
- Radicado N° 001683 del 16 de febrero de 2011.
- Concepto técnico ME-0022111.
- Radicado N° 110-12226 del 26 de octubre de 2011.

Parágrafo Primero: La evaluación de la anterior información, hará parte del concepto técnico definitivo.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de la revocación del Auto N° 0034 del 18 de enero de 2011, revocar el contenido de la Resolución N° 3316 del 28 de octubre de 2011 y del Auto N° 2111 del 21 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a los titulares de la licencia ambiental que hasta tanto se emita acto administrativo en el que se determine con base en el concepto técnico acá solicitado, los

aspectos descritos en la parte motiva del presente acto administrativo, **NO** se podrán llevar a cabo actividades de explotación minera dentro del área del proyecto amparada por el contrato de concesión 0983-15.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía 17'113.989 de Bogotá, de no ser posible dese aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en la carrera 14 No. 16 – 41 de la ciudad de Sogamoso.

ARTICULO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 1437 de 2011, la presente Resolución no revive los términos legales.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de ésta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Juan Camilo Morales Rodríguez.
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.

Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0040/07

**RESOLUCIÓN 1241
12 DE JUNIO DE 2014**

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 6100 de 30 de Octubre de 1996, el señor JOSÉ REINA VERA, en su calidad de Técnico de la Subsecretaria de Promoción y Prevención de Salud del Departamento de Boyacá, presentó ante esta Entidad copia de queja relacionada con el incumplimiento a requerimientos de tipo técnico, higiénicos y sanitarios hechos al matadero Municipal de Duitama Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra del MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del cuaderno OOCQ-0016/97, de conformidad con lo expuesto

en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE DUITAMA BOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL.**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo:110-50 150-26 OOCQ-0016-97

**RESOLUCIÓN
1242 12 DE JUNIO DE 2014**

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el aire, y los demás recursos naturales renovables, esta CORPORACIÓN realizó visita al corregimiento de Puerto Pinzón, en el municipio de Puerto Boyacá, de la cual emitió Concepto Técnico No. U-051/99 de fecha Junio 8 de 1999, mediante el cual se determinó que el matadero municipal no reunía las condiciones mínimas ambientales para su funcionamiento, observándose contaminación y alto grado de afectación al recurso hídrico.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra del Municipio de Puerto Boyacá Boyacá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del cuaderno OOCQ-0114/99, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de Puerto Boyacá Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso

alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo:110-50 150-26 OOCQ-0114/99.

**RESOLUCIÓN 1243
12 DE JUNIO DE 2014**

Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que telefónicamente se presentó ante esta Entidad, queja y solicitud de seguimiento a las actividades de explotación de materiales de construcción, en el predio del señor LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ, ubicado en la vereda Rista, jurisdicción municipal de Motavita Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad para sancionar dentro del proceso sancionatorio iniciado mediante

Resolución No. 0491 de Agosto 29 de 2000 contra el señor LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0083/00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ, sin más datos, de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo: 110-50 150- 26 OOCQ-0083/00.

**RESOLUCIÓN 1244
12 DE JUNIO DE 2014**

Por medio de la cual se declara una caducidad para sancionar y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No 0001463 de 17 de Mayo de 2000, el señor Presidente de la Junta del Acueducto de la vereda San Emigdio, presentó ante esta Entidad, queja y solicitud de seguimiento a las actividades de deforestación realizadas en el nacedero denominado “El Aljibe”, en jurisdicción del municipio de Santana Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad para sancionar dentro del proceso sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 875 de Octubre 20 de 2003 en contra de la señora LILIA MENDOZA, y señores DOMINGO ARÉVALO Y CRISTÓBAL ARÉVALO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0090/00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo en contra de la señora LILIA MENDOZA, y señores DOMINGO ARÉVALO Y CRISTÓBAL ARÉVALO, sin más datos, de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL.**

Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo:110-50 150- 26 OOCQ-0090/00.

RESOLUCIÓN 1245 12 DE JUNIO DE 2014

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No 0003701 de 10 de Noviembre de 2000, el señor LUÍS A. SAMUNDIO CH, en su calidad de propietario, presentó ante esta Entidad, solicitud de seguimiento a las actividades de vertimientos de aguas

residuales domésticas del condominio Altagracia, ubicado según plano anexo en el sector Nor-este, afectando los predios del querellante en jurisdicción del municipio de Tunja Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra del señor representante y/o Administrador del Condominio Altagracia ubicado en el sector Noreste de la ciudad de Tunja, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del cuaderno OOCQ-0004/01, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor representante y/o Administrador del Condominio Altagracia ubicado en el sector Noreste de la ciudad de Tunja, sin más datos, de conformidad con inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL.**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0004/01.

RESOLUCIÓN 1260 12 DE JUNIO DE 2014

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No 000000788 de 8 de Marzo de 2001, La PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ, presentó ante esta Entidad, solicitud de seguimiento a las actividades de afectación y ocupación de un nacimiento, ubicado en la vereda Busagá, jurisdicción municipal de Iza Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra del MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ, de acuerdo a lo

expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del cuaderno OOCQ-0094/01, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE IZA BOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL.**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo:110-50 150-26 OOCQ-0094/01.

**RESOLUCIÓN 1261
12 DE JUNIO DE 2014**

Por medio de la cual se declara una caducidad para iniciar un proceso administrativo de carácter sancionatorio y se ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS

FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No 00000753 de 27 de Febrero de 2002, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTANA BOYACÁ, presentó ante esta Entidad, solicitud de seguimiento y Concepto sobre la operación del Matadero Municipal ubicado en jurisdicción de Santana Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad para dar inicio a un procedimiento administrativo de carácter sancionatorio en contra del Municipio de Santana Boyacá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del cuaderno OOCQ-0028/02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Santana Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive del presente proveído en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo:110-50 150-26 OOCQ-0028/02.

**RESOLUCIÓN 1262
12 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio de la cual se declara una
caducidad para sancionar y se ordena
el archivo de un expediente**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el día 20 de septiembre de 2002, mediante radicado No. 01096, el señor MATIAS CARDENAS MONTAÑEZ, presento a esta Entidad queja relacionada con las actividades de captación de aguas de la quebrada San Pedro de Iguaque, que al parecer adelantaba sin legalización ambiental, por parte de MERARDO PACHECO, LUIS PACHECO y otros, en la vereda Rio Abajo, jurisdicción del municipio de Chiquiza Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad para sancionar dentro del

proceso sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 1257 de 31 de Diciembre de 2003 contra los señores MERARDO PACHECO, LUIS EDUARDO PACHECO, EVELIA AMADO, MARIA DE LA PAZ AMADO, PABLO JOSE CARDENAS, de acuerdo a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0127/02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a los señores MERARDO PACHECO, LUIS EDUARDO PACHECO, EVELIA AMADO, MARIA DE LA PAZ AMADO, PABLO JOSE CARDENAS, en la calle 18 N° 22-97 oficina 204^a edificio Banco del Estado Tunja o de conformidad al inciso final del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el encabezado y la parte resolutive del presente proveído en el boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL.**
Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Leidy Mado Báez Rojas.
Revisó: Liliana Mariño-Diana
Sierra/Autoridad al día.
Archivo: 110-50 150- 26 OOCQ-0127/02.

**RESOLUCIÓN 1277
13 DE JUNIO DE 2014**

Por medio de la cual se decide sobre un recurso de reposición y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 006 DEL 02 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No. 967 DEL 23 DE ABRIL DEL 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0282 de fecha 24 de febrero de 2014, esta Corporación revocó en su integridad la Resolución No. 2467 del 26 de diciembre de 2012, “por medio de la cual se decidió un proceso ambiental de carácter sancionatorio y se toman otras determinaciones”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 2467 de fecha 26 de diciembre de 2013, a través del oficio con número de radicación 150- 3469 de fecha 25 de marzo de 2011, por el señor AGUSTIN LOPEZ MEDINA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.077.107 de La Uvita, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto

administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACA, a costa del interesado.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor AGUSTIN LOPEZ MEDINA, el cual puede ser ubicado en la Calle 25 No. 17B - 17 Barrio La Paz de la ciudad de Duitama.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta providencia no procede recurso alguno al entenderse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Juan Carlos Niño Acevedo.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-50 150 –26 OOCQ-0034/12

**RESOLUCIÓN 1287
13 DE JUNIO DE 2014**

Por medio de la cual se modifica un Permiso de Emisiones Atmosféricas y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 2170 del trece (13) de octubre de 2010 (visto a folio 76), CORPOBOYACÁ admite la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas de

fuentes fijas presentado por la COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA, identificada con Nit. 891801659-3, para la operación de un centro de acopio de carbón, ubicado vereda El Volcán del municipio de Paipa.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución N° 3130 del 16 de noviembre de 2010, que quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO: “La empresa titular del presente permiso en el término de cuatro (04) meses, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia deberá presentar estudio el primer estudio de Calidad del Aire del área de influencia directa mediante la localización y funcionamiento de tres (3) estaciones de monitoreo que evalúen el parámetro de partículas menores a 10 micras (PM_{10}), evaluación que se desarrollara durante un periodo de 24 horas y durante 15 días continuos, tal como lo establece el protocolo de calidad del aire en el “Manual de diseño de sistemas de vigilancia de la calidad del aire” adoptado por la Resolución 2154 de Noviembre de 2010 “Por la cual se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 650 de 2010” a fin de verificar el comportamiento de las

concentraciones alrededor del proyecto”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo, dará lugar a suspender o revocar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado, en atención a lo previsto en el artículo 84 del Decreto 948 de 1995, sin perjuicio de las sanciones legales previstas en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente acto administrativo a la COOPERATIVA AGROMINERA MULTIACTIVA DE PAIPA, identificada con Nit. 891801659-3, a través de su Representante Legal o apoderado debidamente constituido; de no ser posible, procédase a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 en la calle 21 N° 23-28 del municipio de Paipa y publíquese a su costa en el boletín oficial de ésta Entidad.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Paipa-Boyacá para lo de su conocimiento y competencia

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Juan Camilo Morales.
Revisó: Nelson Leonel Soler.
Archivo: 150-50 150-3904 PERM-
0034/10

**RESOLUCIÓN 1300
16 DE JUNIO DE 2014**

**Por la cual se ordena el archivo
definitivo de un expediente**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1310 calendada el día 31 de diciembre de 2008, notificada personalmente el día 14 de enero de 2009, CORPOBOYACÁ otorgó Permiso de Emisiones Atmosféricas a nombre de la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA SOCIEDAD ANÓNIMA C.I. MILPA S.A., identificada con NIT 860513970-1, para la operación de un patio de acopio de carbón, ubicado en los predios La Granja, El Recuerdo y Fusan, localizados en el sector El Manzano, vereda Carreño en jurisdicción del municipio de Sotaquirá.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el Permiso de Emisiones Atmosféricas

otorgado por esta Corporación a través de la Resolución No. 1310 calendada el día 31 de diciembre de 2008, para la operación de un patio de acopio ubicado en los predios La Granja, El Recuerdo y Fusan, localizados en el sector El Manzano, vereda Carreño en jurisdicción del municipio de Sotaquirá, a nombre de la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA SOCIEDAD ANÓNIMA C.I. MILPA S.A., identificada con NIT 860513970-1, se encuentra vencido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente PERM-0008/08, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL MILPA SOCIEDAD ANÓNIMA C.I. MILPA S.A., a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en la Avenida 13 No. 118-30, Oficina 504 de la ciudad de Bogotá, de no efectuarse dese aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de los artículos 74 y 76 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**

Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Yarlen Emilcen Prada Moreno.
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-50 150-3904 PERM-0008/08

**RESOLUCIÓN 1303
16 DE JUNIO DE 2014**

Por la cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0985 calendarado el día 31 de diciembre de 2004, notificado personalmente el día 01 de febrero de 2005, CORPOBOYACÁ declaró ambientalmente viable la adecuación y operación de un patio de acopio de carbón, ubicado en el predio localizado la vereda Chámeza Mayor en jurisdicción del municipio de Nobsa, de propiedad del señor LUIS ABRAHAN LÓPEZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.532.240 expedida en Sogamoso.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el señor LUIS ABRAHAN LÓPEZ BARRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.532.240 expedida en Sogamoso, cuenta con un Permiso de Emisiones Atmosféricas otorgado por esta Corporación mediante Resolución No. 0285 de 26 de enero del 2011, el cual reposa dentro del expediente PERM-0058/09.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente PERM-0008/04, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor LUIS ABRAHAN LÓPEZ BARRERA, en la Calle 31 No. 10-51 del municipio de Sogamoso, de no efectuarse dese aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Ministerio de Transporte, para su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de ésta Corporación, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, en cumplimiento de

los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**

Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Yarlen Emilcen Prada
Moreno.

Reviso: Nelson Leonel Soler Soler.

Archivo: 110-50 150-3904 PERM-
0008/04

**RESOLUCIÓN 1306
16 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio de la cual la Corporación
decide un trámite administrativo
sancionatorio ambiental**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No. 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0035 del diecinueve (19) de enero de 2009, notificado personalmente el veintiuno (21) del mismo mes y año CORPOBOYACÁ, decide admitir la solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas presentada por el Señor CARLOS ARTURO MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.399.754 expedida en Sogamoso, en su calidad de Representante Legal de la empresa CARBONES SAN PEDRO LTDA con NIT. 900.047.517-3, de una fuente dispersa de emisión, para un patio de

Carbón, ubicado en la Ramada, jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá).

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar responsable a la empresa CARBONES SAN PEDRO LTDA con NIT. 900.047.517-3, Representada Legalmente por el señor CARLOS ARTURO MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.399.754 expedida en Sogamoso, ubicada en la diagonal 59 No. 11 Bis – 39 Barrio La Ramada, jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá), y cuya actividad productiva es el descargue, trituración, almacenamiento y/o apilamiento y cargue de carbón, para una capacidad de la trituración de 30 ton/h, en coordenadas X: 1128329 y Y: 1130776, del cargo primero en relación al artículo cuarto, artículo sexto (numerales 3 y 5), artículo séptimo y artículo octavo de la Resolución No. 1072 del tres (03) de septiembre de 2009, así como el cargo segundo que atiende lo referente al Auto No. 0694 del trece (13) de junio de 2011; y como consecuencia, imponer a la empresa CARBONES SAN PEDRO LTDA con NIT. 900.047.517-3 por infracción a las normas ambientales y en consideración a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, sanción consistente en multa por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.250.150.00 M/CTE), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Dicha suma deberá ser cancelada por la empresa infractora a favor de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, en la cuenta denominada Fondos Comunes de Corpoboyacá N° 176569999939 del Banco Davivienda, o en la cuenta denominada Fondos Comunes de Corpoboyacá N° 60668055811 de Bancolombia dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar no probados; el artículo sexto numeral primero y el artículo décimo de la Resolución No. 1072 del tres (03) de septiembre de 2009, que hace parte del cargo primero, así como tampoco los cargos, tercero, cuarto y quinto formulados a través de la Resolución No. 1054 del veintiséis (26) de junio de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Levantar la medida preventiva impuesta a la empresa titular consistente en la suspensión de actividades de descargue, trituración almacenamiento y/o apilamiento y cargue de carbón, realizadas en las coordenadas X: 1128329 y Y: 1130776, por incumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 01072 del tres (03) de septiembre de 2009 y al Auto No. 0694 del trece (13) de junio de 2011, impuesta en la Resolución No. 1053 del veintiséis (26) de junio de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Procurador Judicial Agrario y Ambiental para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de concepto técnico No. HP-075/2013 de fecha veinticinco (25) de noviembre de

2013, a la empresa titular del permiso de emisiones atmosféricas que nos ocupa.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución presta mérito ejecutivo y en caso de incumplimiento en su pago en la cuantía y término establecidos, se perseguirá su cobro por intermedio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Empresa CARBONES SAN PEDRO LTDA con NIT. 900.047.517-3, a través de su Representante Legal, señor CARLOS ARTURO MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.399.754 expedida en Sogamoso, o quien haga sus veces, a la dirección diagonal 59 No. 11 Bis – 39 Barrio La Ramada, jurisdicción del municipio de Sogamoso (Boyacá).

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo a costa del sancionado en el boletín oficial de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Leidy Carolina Paipa
Quintero.
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-50 150-39 PERM-0015/06

RESOLUCIÓN 1308
17 DE JUNIO DE 2014

**Por medio de la cual se niega una
licencia ambiental**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CORPOBOYACA EN USO DE LAS
FACULTADES CONFERIDAS POR LA
LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO 2820
DE 2010 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2479 de fecha 09 de septiembre de 2009, CORPOBOYACA admitió la solicitud de Licencia Ambiental presentada por los señores EDUARDO PULIDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.387 de Sogamoso y el señor MIGUEL ANTONIO MEDINA MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.089.857 de Mongui, para la explotación de carbón, proyecto minero amparado con contrato de concesión CFD-084 celebrado con el Instituto de Geología y Minería INGEOMINAS, en un área ubicada en la vereda San Juan Nepomuceno, jurisdicción del municipio de Topaga.

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Negar la Licencia Ambiental solicitada por los señores

EDUARDO PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.525.387 de Sogamoso, PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.524.563 de Sogamoso y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BARRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.650.623 de Yopal, para la ejecución de un proyecto de explotación de carbón, amparado con contrato de concesión CFD-084 celebrado con el Instituto de Geología y Minería – INGEOMINAS-, en un área ubicada en la vereda San Juan Nepomuceno, jurisdicción del municipio de Tópaga, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Informar a los señores EDUARDO PULIDO, PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BARRERA, que deberán abstenerse de adelantar la actividad minera, ya que en caso contrario se dará trámite al respectivo proceso sancionatorio, y se determinarán y ordenarán las medidas preventivas, correctivas y de manejo que se consideren necesarias sin perjuicios de las demás que se deban adoptar para proteger el ambiente y los recursos naturales de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO.- Informar de esta decisión al Municipio de Tópaga, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional Minera, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor EDUARDO

PULIDO, en la Dirección Carrera 18 No. 137-40 apartamento 301 de la ciudad de Bogotá y a los señores JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ BARRERA y PEDRO JUAN ESTEPA MEDINA, en Dirección Calle 12 No. 10-78 apartamento 604 de la ciudad de Sogamoso; entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico MA 0023/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013 y publíquese en el boletín oficial de esta Entidad.

ARTÍCULO SEXTO.- En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOLA-0054/09.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR
JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY**
Director General

Proyectó: Danna Katherine Garcés González.
Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Aprobó: Jairo Jesús Urbina Leal.
Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0054/09

**RESOLUCIÓN 1309
17 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio de la cual se niega una
licencia ambiental**

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993 Y EL DECRETO 2820 DE 2010 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 2616 de fecha 12 de diciembre de 2011, esta Corporación admitió la solicitud de Licencia Ambiental, presentada por el señor RODRIGO NARANJO PONGUTA, identificado con cédula de ciudadanía 9'530.130 expedida en Sogamoso, para la explotación de un yacimiento de caliza; proyecto amparado por el Contrato en virtud de aporte GFVM-01, celebrado con MINERALCO, en un área ubicada en la vereda Diravita Llano jurisdicción del municipio de Firavitoba (Boyacá).

Que en merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Negar la Licencia Ambiental solicitada por el señor RODRIGO NARANJO PONGUTA, identificado con cédula de ciudadanía 9'530.130 expedida en Sogamoso, para la ejecución de un proyecto de explotación de un yacimiento de caliza, amparado por el Contrato en virtud de aporte GFVM-01, celebrado con MINERALCO, en un área ubicada en la vereda Diravita Llano jurisdicción del municipio de Firavitoba, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Informar al señor RODRIGO NARANJO PONGUTA, que deberá abstenerse de adelantar la actividad minera, ya que en caso contrario se dará trámite al respectivo proceso sancionatorio, y se determinarán y ordenarán las medidas preventivas, correctivas y de manejo que se consideren necesarias sin perjuicios de las demás que se deban adoptar para proteger el ambiente y los recursos naturales de conformidad al procedimiento establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO TERCERO. Informar de esta decisión al Municipio de Firavitoba, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Agencia Nacional Minera, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor RODRIGO NARANJO PONGUTA, en la Dirección Carrera 11 No. 17-17 de la ciudad de Sogamoso; entréguesele copia íntegra y legible del concepto técnico MA-0017/13 de fecha 28 de noviembre de 2013 y publíquese en el boletín oficial de esta Entidad.

ARTÍCULO SEXTO. En firme la presente Resolución, se ordena el archivo del expediente OOLA-0052/11.

ARTICULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Dirección General de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello

hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JOSÉ RICARDO LÓPEZ DULCEY**
Director General

Proyectó: Danna Katherine Garcés González.

Revisó : Beatriz Helena Ochoa Fonseca.

Aprobó: Jairo Jesús Urbina Leal.

Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0052/11

**RESOLUCIÓN 1322
18 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio del cual se rechaza un
recurso de reposición**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 02 DE ABRIL DE 2012, Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3019 del 26 de octubre de 2012, emitida por CORPOBOYACÁ, se declaró desistida la solicitud de Licencia Ambiental, presentada por la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE ESMERALDAS DE COLOMBIA CI ESMERALDCO LTDA, identificado con NIT. 900146066-8, para la explotación de esmeraldas, a realizar en las veredas Sabripa y El Mango en los municipios de Muzo y

Quipama, respectivamente, proyecto amparado por el contrato de concesión No. EBK-122, otorgado por INGEOMINAS.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el señor HÉCTOR ALONSO ACEVEDO GORDILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.305.912 de Bogotá, a través de escrito con número de radicación 150-344 del 14 de enero de 2014, en contra de la Resolución No. 3019 del 26 de octubre de 2012, por medio de la se cual se declaró desistida la solicitud de Licencia Ambiental, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor HÉCTOR ALONSO ACEVEDO GORDILLO, en la dirección Avenida Calle 117 No. 89-25 Casa 4 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo no es susceptible de recurso alguno y para todos los efectos se considera agotada la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**

Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Danna Katherine Garcés González.

Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.

Archivo: 110-50 150-32 OOLA-0064/08

RESOLUCIÓN 1374 18 DE JUNIO DE 2014

Por medio de la cual se otorga un permiso de Ocupación de Cauce

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0386 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 0092 de fecha 17 de Febrero de 2014 proferido por la Subdirección Técnica Ambiental de CORPOBOYACÁ, admitió solicitud de permiso de Ocupación de Cauce presentado por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO “ASOJORDAN”, identificada con NIT. No. 900.232.194 – 0, para la construcción de distrito de riego para 96 usuarios en la fuente “La Jordanera” ubicada en la vereda Suna Arriba del Municipio de Miraflores; Dicha providencia se encuentra debidamente notificada a la parte interesada el día 19 de febrero de 2014.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Subdirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO “ASOJORDAN”, identificada con NIT. No. 900.232.194 – 0, para la Construcción de una obra, en el punto con coordenadas: Latitud: 5°11’ 28.7” N y Longitud: 73°11’ 49.7” W Altitud: 2104 msnm. Trabajos que consisten en la desviación temporal de las aguas de la Quebrada “La Jordanera”, y construcción de una obra permanente correspondiente a una bocatoma de fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente permiso ambiental no ampara el aprovechamiento de ningún recurso natural existente en la zona, ni la captura o extracción de especímenes de flora y fauna; tampoco ampara otro tipo de actividad de explotación o proyecto diferente para el cual se hizo la solicitud presentada ante CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO “ASOJORDAN” que deberá realizar el manejo adecuado de las aguas durante la construcción de las obras, impidiendo que estas sean alteradas y/o contaminadas, no deben profundizar el cauce, y al terminar los trabajos deben conservar la pendiente natural del río, de tal manera que conserve las condiciones de dinámica hídrica e hidráulica normal de la quebrada.

ARTICULO CUARTO: Informar a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO “ASOJORDAN” que deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas ambientales

- Establecer zonas de depósito temporal de materiales

necesarios para la construcción de la bocatoma.

- Realizar la obra por el costado que no cuenta con vegetación nativa, para así no intervenir material vegetal existente en el sector
- La instalación de la tubería para la desviación de aguas (Temporal), se debe realizar sin ninguna excavación profunda o alteración del lecho y una vez realizada la obra permanente retirar todos los elementos utilizados y volver a habilitar el cauce normal de la quebrada en las mismas condiciones iniciales.
- Al terminar los trabajos deben conservar la pendiente natural de la quebrada, de tal manera que no altere las condiciones de dinámica hídrica e hidráulica normal de la misma.
- Realizar el cubrimiento de los materiales depositados temporalmente, con el fin de evitar el arrastre ante una eventual lluvia, evitando así la contaminación que se puede generar en el agua de la quebrada.
- Evitar el lavado de herramientas dentro del río, lo mismo que junto a las fuentes, donde se pueda generar vertimiento de material sólido contaminante.
- Restaurar completamente el área intervenida al finalizar la obra, ejecutando el retiro total de material sólido sobrante y repoblando de pasto las áreas de talud conformadas, con el fin de

evitar el arrastre de material sólido por las lluvias. En el mismo sentido, establecer la plantación de arbustos nativos dentro del área de ronda de los cauces intervenidos, a prudente distancia para constituir el bosque ripario y reforzar los taludes.

ARTICULO QUINTO: Informar a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO “ASOJORDAN” que teniendo en cuenta que las condiciones meteorológicas pueden cambiar en cualquier momento y se pueden presentar avenidas extraordinarias, CORPOBOYACÁ no garantiza la estabilidad de la obra para estas eventualidades y en el caso que se presenten y la obra no resista los esfuerzos que generaría la corriente sobre la estructura y ocurriera un colapso, el Permisionario deberá retirar de manera inmediata los escombros producto del colapso.

ARTICULO SEXTO: Informar a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO “ASOJORDAN” que como medida de compensación ambiental a la intervención de la fuente deberá realizar la plantación de doscientos (200) especies nativas en las rondas de las corrientes intervenidas o en la zona de recarga hídrica de la fuente.

ARTICULO SÉPTIMO: Informar a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO “ASOJORDAN” que los residuos sólidos generados en la etapa constructiva del proyecto deben ser colectados y dispuestos adecuadamente, sin llegar a usar el lecho de la quebrada o el río como receptor final; En el mismo sentido se deberá llevar a cabo la recolección íntegra de los residuos sólidos generados

por los operarios en el área de influencia del proyecto, para su disposición y entrega al Servicio de Aseo Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación podrá suspender o revocar el presente permiso y adelantar el respectivo proceso sancionatorio en contra de la titular del mismo, por el incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás medidas impuestas mediante la presente Resolución, la Ley y los reglamentos, de conformidad con lo establecido en la ley 1333 de 2009, así como la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO NOVENO: Los daños ocasionados a terceros derivados de la ejecución de la obra que nos ocupa y que se autoriza mediante este acto administrativo será responsabilidad exclusiva de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO “ASOJORDAN”.

ARTÍCULO DECIMO: El presente permiso se otorga por el término de ejecución de las obras.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El autorizado no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACA, demostrando la necesidad de modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Asociación De Usuarios Del Distrito De Riego “ASOJORDAN” a través de su representante legal en la Calle 6 No. 11A – 119 del Municipio de Miraflores.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El encabezamiento y la parte resolutive de

la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección Técnica Ambiental de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ**
Subdirector Técnica Ambiental

Proyectó: Andrea Milena Salinas Acero.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50 150-3905 OPOC-0069/09

**RESOLUCIÓN 1399
25 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3029 de fecha dieciocho (18) de octubre de 2011, se da por terminado un cierre temporal y se realizan unos requerimientos

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3029 del dieciocho (18) de octubre de 2011, notificada personalmente el mismo día, mes y año, CORPOBOYACÁ resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a la empresa WMOH Y CIA LTDA, identificada con Nit. 891857745-1, representada legalmente por el señor WENCESLAO MONTAÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.156.371 de Sogamoso, para la operación de un centro de acopio de Puzolana (almacenamiento del mineral), localizado en el predio “El refugio” de la vereda el Volcán, del municipio de Paipa

Parágrafo: teniendo en cuenta lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial de Paipa, la Zona industrial comprende la franja paralela al eje vial Tunja-Paipa-Duitama (100 metros a lado y lado del eje) que hace parte del corredor industrial de Boyacá hasta un kilómetro antes y después del área urbana. Por lo tanto la actividad se debe desarrollar en esta franja tal como lo estipula el ordenamiento y respetando la zona de reseña para carreteras de la red vial Nacional consagrado en la Ley 1228 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término del permiso de emisiones que se otorga mediante la presente Resolución es de cinco (5) años, contados a partir de su ejecutoria, término que podrá ser prorrogado previa solicitud del interesado, la que deberá ser presentada a esta Corporación con una antelación no inferior a sesenta (60) días de la fecha de vencimiento de su vigencia, de acuerdo al Decreto 948/95 artículo 86.

ARTÍCULO QUINTO: Presentado el primer Estudio de calidad de aire, los siguientes estudios se realizarán y presentarán a CORPOBOYACÁ anualmente durante la vigencia del permiso de emisiones, cumpliendo los estándares exigidos por la EPA.

ARTÍCULO SEXTO: Los titulares del permiso, deberán solicitar al consultor que realice el estudio de calidad de aire, el respectivo certificado de acreditación ante el IDEAM.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudios de calidad de aire deberán especificar el número de pilas de carbón en patios con volúmenes existentes en el cumplimiento de los requisitos y exigencias del permiso otorgado.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Subdirección Administración Recursos Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el concepto técnico No. EASJ-0045/2014 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 3029 de fecha dieciocho (18) de octubre de 2011, el cual quedará así:

“Otorgar permiso de emisiones atmosféricas a la empresa WMOH CIA LTDA., identificada con NIT. 891.857.745-1, para la operación de un centro de acopio de puzolana (descargue, almacenamiento y cargue del mineral), ubicado en la vereda el Volcán, jurisdicción del municipio de Paipa, el cual contara con la distribución diseñada en los planos (folios 130, 232, 246 del expediente PERM-0020/11) y las

cuales se encuentran delimitadas dentro de las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADA (NORTE) N	COORDENADA (OESTE) W
1	5° 45' 51,26"	73° 09' 26,70"
2	5° 45' 52,28"	73° 09' 25,66"
3	5° 45' 56,38"	73° 09' 29,04"
4	5° 45' 55,14"	73° 09' 30,28"

Fuente: la Corporación

Las acciones de acopio del mineral deberán estar dentro de las siguientes coordenadas:

PUNTO	COORDENADA (NORTE) N	COORDENADA (OESTE) W
1	5° 45' 53,87"	73° 09' 28,44"
2	5° 45' 54,43"	73° 09' 28,97"
3	5° 45' 54,51"	73° 09' 27,79"
4	5° 45' 54,12"	73° 09' 27,66"
4	5° 45' 53,08"	73° 09' 26,77"
5	5° 45' 25,68"	73° 09' 27,36"

Fuente: la Corporación

PARÁGRAFO: El permiso de emisiones mantendrá la vigencia establecida en el artículo (2°) segundo de la Resolución No. 3029 de fecha dieciocho (18) de octubre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución 3029 de fecha dieciocho (18) de octubre de 2011, no modificadas por el presente acto administrativo, seguirán vigentes en las condiciones allí señaladas.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar cumplidas las obligaciones impuestas a través de la Resolución No 953 de 2013 y la Resolución 1793 del cuatro (04) de octubre de 2013, en consecuencia dar por terminado el cierre temporal ordenado.

ARTÍCULO QUINTO: Requerir a la empresa WMOH CIA LTDA para que en el término de (04) cuatro meses contados

a partir de la notificación de la presente providencia, allegue a CORPOBOYACÁ los compromisos adquiridos en los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución No. 3029 de fecha dieciocho (18) de octubre de 2011. Referente al Estudio de Calidad de Aire.

ARTÍCULO SEXTO: Requerir a la empresa WMOH CIA LTDA para que en el término treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia realice y allegue a CORPOBOYACÁ comprobante del pago por seguimiento del año 2014, para lo cual deberá diligenciar el formulario FGR-29 “AUTODECLARACION COSTOS DE INVERSION Y ANUAL DE OPERACIÓN”, formulario que se encuentra disponible en la página web de la Corporación en virtud de la Resolución 1280 del 07 de julio de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), para lo cual la empresa WMOH CIA LTDA, tendrá que presentar la auto declaración de costos de inversión para la liquidación del pago por seguimiento, las consignaciones deberán ser presentadas en la oficina de contabilidad de la Corporación, con el fin de realizar las correspondientes acciones. Se aclara que la omisión del pago, podrá generar el pago de multas y demás sanciones previstas en la Ley que para tal fin.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Recomendar a la empresa WMOH CIA LTDA AMPLIACIÓN de su polígono, con el fin de cumplir con los parámetros Área mínima del predio: dos (2) hectáreas y un índice de ocupación máximo del 50% del área total del predio y el resto debe ser para reforestación con especies nativas establecidos en el Acuerdo N° 030 del año 2000 por medio del cual el Concejo Municipal acogió el Plan de

Ordenamiento Territorial del Municipio de Paipa. Lo anterior en consideración con posibles renovaciones del permiso.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar a la empresa titular, que el incumplimiento injustificado de alguno de los requerimientos aquí estipulados será causal de la apertura del respectivo proceso sancionatorio sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas a que haya lugar establecidas en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de la presente providencia a la empresa WMOH CIA LTDA., identificada con NIT. 891.857.745-1, a través de su Representante Legal, Doctor EDGAR A. MONTAÑA ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.518.830 expedida en Sogamoso, quien puede ser ubicado en la dirección calle 11 No. 25 – 12, barrio Uribe Uribe de la ciudad de Sogamoso.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia de la presente providencia a la Alcaldía Municipal de Paipa para lo de su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El encabezado y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, ante la Subdirección Técnica Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los

artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**

Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Carolina Paipa Quintero.
Revisó: Nelson Leonel Soler Soler.
Archivo: 110-35 150-3904 PERM-0020/11

**RESOLUCIÓN 1400
25 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio de la cual se otorga una
Renovación de Concesión de Aguas
Superficiales**

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

TENIENDO EN CUENTA

Que mediante Resolución No. 0907 del 02 de noviembre de 2007, CORPOBOYACÁ otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, identificada con NIT. 891800330-1, a derivar por sistema de bombeo un caudal equivalente de 3.5 L.P.S. durante un tiempo de 9,6 horas/día de la fuente

denominada “Río La Vega”, a la altura de los predios de la Universidad, con destino a riego de 32 has, en cultivos tanto demostrativos como de investigación a cielo abierto e invernadero, así como pastos y bosque productor establecidos dentro de sus predios en la vereda Centro, en jurisdicción del municipio de Tunja.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar RENOVACIÓN de concesión de aguas superficiales a nombre de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA identificada con NIT. 891.800.330-1, en un caudal de 3,5 l/s durante 9,6 horas al día, a derivar de la fuente “Río La Vega” para uso de riego de 32 Hectáreas de diferentes cultivos tanto demostrativos como de investigación a cielo abierto y de invernadero, para pastos y bosque productor ubicados en predios de la Universidad, en la vereda Centro del Municipio de Tunja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Subdirección Técnica Ambiental evaluar las memorias de cálculo y planos del sistema de captación, control y distribución del recurso hídrico, presentadas a través del radicado 160-179 del 09 de enero de 2013 denominados “Proyecto hidráulico de la nueva obra de captación a implementar”.

PARÁGRAFO ÚNICO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, se deberá previamente con la autorización de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, identificada con NIT. 891800330-1, que debido a que el aprovechamiento del recurso hídrico se hace mediante bombeo, debe implementar en un término de un (1) mes contado a partir de aprobado el sistema de captación, un sistema de medición de caudal a la salida de la motobomba de succión de la captación, con el fin de evidenciar el consumo exclusivo del volumen de agua otorgado en concesión; el medidor de caudal debe ser calibrado y se debe presentar a CORPOBOYACÁ el certificado de calibración.

PARÁGRAFO: La titular de la concesión de aguas deberá llevar un control permanente del agua usada y presentar a CORPOBOYACÁ anualmente el reporte de consumo, usando el formato FGP-62 que la Corporación tiene dispuesto para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: La UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, identificada con NIT. 891800330-1, de acuerdo a la situación encontrada, amenazas identificadas y análisis de los posibles riesgos, debe adelantar una limpieza manual en el cauce del río, en el tramo que atraviesa los predios de la Universidad, consistente en retirar el material vegetal o maderable muerto que obstruya el flujo normal del agua y que genere algún tipo de riesgo, sin afectar ninguna estructura aledaña al río, lo anterior dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El concesionario deberá presentar los ajustes al programa de uso eficiente y ahorro de agua propuesto mediante radicado 002965 de

fecha 15 de marzo de 2011, en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del agua, contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad.

ARTÍCULO SEXTO: La titular de la concesión otorgada, está obligada al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 del 30 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El término de la concesión que se otorga es de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición de la concesionara dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO OCTAVO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de la titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, la interesada deberá seguir el

trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que la concesionaria pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, CORPOBOYACA reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La concesionaria no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACA, demostrando la necesidad de modificar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La concesionaria deberá presentar la autodeclaración anual en el mes de noviembre del año siguiente, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011,

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de

que trata la presente Resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar la presente Resolución a la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA a través de su representante legal en la Avenida Central Norte de Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Técnica Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnico Ambiental**

Proyectó: Yesmy Elizabeth Gallo Guerrero.

Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.

Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0200/05

**RESOLUCIÓN 1414
26 DE JUNIO DE 2014**

Por medio de la cual se inicia el trámite tendiente a la modificación de la Resolución No.1826 del 06 de Julio de 2010 y 0828 del 06 de Mayo de 2014

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1826 del 06 de Julio de 2010, CORPOBOYACÁ otorgo Concesión de Aguas Superficiales a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LAS VEREDAS MONIQUIRÁ, CAÑUELA, SALTO Y LA LAVANDERA Y LLANO DEL ÁRBOL – ASORICAURTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, identificada con NIT. 900.277.717-6, con destino a uso de riego de 122 hectáreas para cultivo de Tomate, Cebolla, Arveja y Frijol, en un caudal de 74.5 l/s, a derivar de la fuente denominada “Río Cane”, ubicada en la vereda Sabana del municipio de Villa de Leyva. Acto Administrativo notificado de manera personal el día 10 de Julio de 2010.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo tendiente a la modificación de la Resolución de otorgamiento de la Concesión de Aguas Superficiales No. 1826 del 06 de Julio de 2010 y la Resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce No. 0828 del 06 de Mayo de 2014 otorgadas a nombre de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LAS VEREDAS MONIQUIRÁ, CAÑUELA, SALTO Y LA LAVANDERA Y LLANO DEL ÁRBOL – ASORICAURTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, identificada con NIT. 900.277.717-6.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspender la construcción de las obras del sistema de captación y control de caudal aprobadas mediante Resolución No. 0828 del 06 de Mayo de 2014, hasta que se establezca la oferta y la demanda de la fuente denominada “Río Cane” y el sitio de captación fuera del área del Santuario de Flora y Fauna de Iguaque.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar la práctica de una visita técnica al sitio de captación de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LAS VEREDAS MONIQUIRÁ, CAÑUELA, SALTO Y LA LAVANDERA Y LLANO DEL ÁRBOL – ASORICAURTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, identificada con NIT. 900.277.717-6, quienes derivan de la fuente denominada “Río Cane”, ubicada en la Vereda Sabana del municipio de Villa de Leyva.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la visita técnica se debe establecer el nuevo sitio de captación para la construcción de las obras y determinar la demanda del recurso hídrico de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LAS VEREDAS MONQUIRÁ, CAÑUELA, SALTO Y LA LAVANDERA Y LLANO DEL ÁRBOL – ASORICAURTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, identificada con NIT. 900.277.717-6, con el fin de establecer la oferta hídrica de la fuente denominada “Río Cane”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita ocular se debe fijar en un lugar público de CORPOBOYACA y de la Alcaldía de Villa de Leyva, un aviso en el cual se indique el lugar, la fecha y el objeto de la visita, para que las personas que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo, para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, podrá, a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se refiere el inciso anterior, utilizando tales medios.

ARTICULO CUARTO: Requerir a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LAS VEREDAS MONQUIRÁ, CAÑUELA, SALTO Y LA LAVANDERA Y LLANO DEL ÁRBOL – ASORICAURTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, identificada con NIT. 900.277.717-6, para que en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, allegue a CORPOBOYACÁ el formato FGP-77

denominado listado de suscriptores debidamente diligenciado.

ARTICULO QUINTO: Informar a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LAS VEREDAS MONQUIRÁ, CAÑUELA, SALTO Y LA LAVANDERA Y LLANO DEL ÁRBOL – ASORICAURTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 248 y s.s. del Decreto 1541 de 1978, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión y que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que CORPOBOYACÁ autorice la captación.

ARTICULO SEXTO: Informar al Parque Nacional Natural Santuario de Flora y Fauna Iguaque y a la Alcaldía del municipio de Villa de Leyva la práctica de la visita técnica.

ARTICULO SÉPTIMO: Informar al Parque Nacional Natural Santuario de Flora y Fauna Iguaque, Alcaldía del municipio de Villa de Leyva e Incoder del presente Acto Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: Notificar el contenido del presente acto administrativo de forma personal a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE LAS VEREDAS MONQUIRÁ, CAÑUELA, SALTO Y LA LAVANDERA Y LLANO DEL ÁRBOL – ASORICAURTE DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, identificada con NIT. 900.277.717-6, a través de su representante legal o quien haga las veces, en la carrera 11 No. 26 –

10 de la ciudad de Tunja, de no ser posible así, procédase a la notificación por aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el Boletín Oficial de la Corporación, a costa del interesado.

ARTÍCULO DÉCIMO Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Técnica Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ**
Subdirector Técnico Ambiental

Proyectó: Lehidý Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-50- 150 –12 OOCA-0074/09

**RESOLUCIÓN 1418
27 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio de la cual se otorga una
Concesión de Aguas Superficiales**

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA
AMBIENTAL DE CORPOBOYACA EN

USO DE LAS FACULTADES
CONFERIDAS POR EL ACUERDO No.
006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA
RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE
AGOSTO DE 2013, ACLARADA
MEDIANTE RESOLUCION 0386 DEL 11
DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0978 de fecha 23 de octubre de 2013, y una vez verificados los requisitos del artículo 54 del Decreto 1541 de 1978, esta Corporación admitió la solicitud de concesión de aguas superficiales presentada por LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LOMA GRANDE identificada con Nit. 900.612.960-7 con destino a uso doméstico de 320 personas permanentes a derivar de la fuente denominada “Quebrada Loma Grande”, ubicada en la vereda San José del municipio de Siachoque, dicho acto administrativo se notificó personalmente al representante legal el día 23 de octubre de 2013.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión de aguas superficiales a LA ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LOMA GRANDE, identificada con Nit. 900.612.960-7, , en un caudal de 0,392 L/s., a derivar de la fuente denominada “Quebrada Loma Grande”, ubicada en la vereda San José, jurisdicción del municipio de Siachoque, con destino a uso doméstico de 320 personas permanentes en beneficio de 80 familias habitantes de la citada vereda.

ARTÍCULO SEGUNDO: A fin de poder hacer uso de la concesión otorgada, la interesada deberá presentar a CORPOBOYACÁ para su aprobación, los planos y memorias de cálculo de las obras hidráulicas de captación y control de caudal, donde se evidencie la derivación exclusiva del caudal concesionado y restituya el caudal sobrante al cauce natural. Con el fin de reducir el impacto de la fuente “Quebrada Loma Grande”, igualmente se les informa que deben instalar un mecanismo de captación no invasivo, debidamente asegurado dentro del cauce, lo anterior en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la providencia que apruebe los planos, diseños y memorias de cálculo requeridos en el artículo anterior, el concesionario contará con un plazo adicional de treinta (30) días para la construcción de las respectivas obras, al final de las cuales deberán informar por escrito a la Corporación a fin de que ésta proceda a aprobarlas.

PARÁGRAFO: Hasta tanto no se surta el trámite anterior, no se podrá hacer uso de la concesión. Para la construcción de las obras aprobadas, no se deberá utilizar maquinaria pesada, ni maquinaria que afecte la vegetación del sector.

ARTÍCULO CUARTO: De acuerdo a las amenazas identificadas y análisis de posibles riesgos, el titular de la concesión debe adelantar la siembra de 1000 árboles de especies nativas, propias del páramo, en la ronda de protección de la quebrada y dar cumplimiento al ordenamiento territorial del municipio, que ordena dedicar el 20% de las fincas a bosques protectores, para tal efecto contara con un término de Sesenta (60)

días calendario contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El concesionario deberá presentar el programa de uso eficiente y ahorro del agua, en un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 373 de 1997, el cual estará basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de la fuente de abastecimiento, demanda del agua, contener metas anuales de reducción de pérdidas y campañas educativas a la comunidad.

ARTICULO SEXTO: El titular de la concesión otorgada, está obligado al pago de la tasa por uso del agua, previa liquidación y facturación realizada por esta Corporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 155 de 2004 y el Decreto 4742 del 30 de Diciembre de 2005, previa liquidación y facturación realizada por la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: El término de la concesión que se otorga es de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, término que podrá ser prorrogado a petición del concesionario dentro de los últimos seis meses de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO OCTAVO: CORPOBOYACA se reserva el derecho de revisar esta concesión, de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos y cuando las circunstancias que se tuvieron en cuenta para otorgarla hayan variado.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de la titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbres en interés público o privado, la interesada deberá seguir el trámite establecido en los artículos 67 y 117 del Código de Recursos Naturales y 130 a 139 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DECIMO: Las aguas de uso público no pueden transferirse por venta, donación o permuta, ni constituirse sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que la concesionaria pueda traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de CORPOBOYACA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La concesión otorgada no será obstáculo para que con posterioridad a su otorgamiento, CORPOBOYACA reglamente de manera general la distribución de una corriente o derivación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La concesionaria no deberá alterar las condiciones impuestas en este acto administrativo. En caso de requerirlo, deberá solicitar la autorización respectiva ante CORPOBOYACA, demostrando la necesidad de modificar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La concesionaria deberá presentar la autodeclaración anual en el mes de noviembre del año siguiente, con la relación de costos anuales de operación del proyecto, de conformidad con lo

establecido en el Artículo 25 de la Resolución No. 2734 de fecha 13 de septiembre de 2011,

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Serán causales de caducidad por la vía administrativa, además del incumplimiento de las condiciones de que trata la presente Resolución, las contempladas en los artículos 62 del Decreto 2811 de 1974 y 248 y subsiguientes del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CORPOBOYACÁ realizará seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a la ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO LOMA GRANDE VEREDA SAN JOSE, a través de su representante legal en la carrera 2 No 3-07 del municipio de Siachoque.

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: El encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución, deberán ser publicados en el Boletín de la Corporación a costa de la interesada.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante la Subdirección Técnica Ambiental de esta Corporación, el cual deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, si a ello hubiere lugar, y con la observancia de lo prescrito en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ**
Subdirector Técnico Ambiental

Proyectó: Yesmy Elizabeth Gallo
Guerrero.

Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.

Archivo: 110-50 150-12 OOCA-0158/13

AUTOS

AUTO 0985 04 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que la señora, ISABEL GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.729.615 expedida en Maripí, en su calidad de propietaria, mediante radicado No. 06925 de fecha 30 de Septiembre de 2004, presento solicitud de aprovechamiento forestal con fines comerciales para la explotación de ocho (8) arboles de la especie Cacao, doce (12) de la especie Sandaño, siete (7) de la especie Cedrillo y ocho (8) de la especie Cedro, los cuales se encontraban ubicados en el predio denominado “El coso”, y veinte (20) árboles de la especie Cacao, treinta y ocho (38) de la especie Sandaño, quince (15) de la especie Cedrillo y veinte cinco (25) de la especie Cedro, los cuales se encontraban ubicados en la finca denominada “El Retiro”, predios ubicados en la vereda Carrera del Municipio de Maripí-Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. No. 1130 de fecha 31 de Diciembre del año 2004, en sus artículos tercero, cuarto, quinto, noveno y décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOF-0142/04 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo a la señora, ISABEL GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.729.615 expedida en Maripí, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó: Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOF-0142-2004

AUTO 0997
04 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el N° 00001322 del 23 de Febrero de 2003, el señor NELSON CHAPARRO CERON, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.221.836 de Duitama en su condición de autorizado por los señores LUIS IGNACIO CARO NIÑO Y OTTO CARO NIÑO, identificados con cédula de ciudadanía N° 7.211.448 de Duitama y 19.075.513 de Bogotá, propietarios del predio, solicitó autorización de aprovechamiento forestal para talar 4.500 árboles de la especie Eucalipto, los cuales se encuentran localizados en el predio denominado el Carmelo, ubicado en la vereda San Lorenzo, en jurisdicción del Municipio de Duitama, Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0439 del 31 de Mayo de 2005 en sus artículos tercero cuarto, quinto y décimo, de conformidad con la razones expuestas

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOF-0053/05 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor NELSON CHAPARRO CERON, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.221.836 de Duitama, el cual puede ser ubicado en el teléfono: 3152095109 sin más datos.

ARTICULO CUARTO: publicar el encabezado y la parte resolutive del presente proveído en el boletín legal de la corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: JOHN Z. R.
Revisó: Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150—0502 OOF--0053/05

AUTO 0999
04 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se declara el desistimiento y ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el N° 6068-150 de fecha 26 de Mayo de 2011, el señor HECTOR WILLAM BAEZ RAMOS, identificado con C.C. 79.966.087 de Bogotá, en su condición de Representante Legal del CONSORCIO C Y G, solicitó permiso de aprovechamiento forestal, correspondientes a un volumen de 23 M3, a aprovechar en los Municipios de Corrales y Busbanzá en jurisdicción de los citados Municipios-Boyacá.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto 1791 de 1996, la subdirección de Gestión Ambiental profirió el Auto N° 0785 del 29 de Junio de 2011, admitió la solicitud presentada y ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del aprovechamiento forestal solicitado, igualmente el solicitante debería consignar en la cuenta que para tal efecto tiene la Corporación por concepto de evaluación ambiental, obligación que dejó de cumplir.

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud elevada por el señor HECTOR WILLAM BAEZ RAMOS, identificado con C.C. 79.966.087 de Bogotá, consistente permiso de aprovechamiento forestal,

correspondientes a un volumen de 23 M3, a aprovechar en los Municipios de Corrales y Busbanzá en jurisdicción de los citados Municipios de Boyacá

ARTICULO SEGUNDO: Archivar en forma definitiva el expediente OOF-0014/11, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor HECTOR WILLAM BAEZ RAMOS, identificado con C.C. 79.966.087 de Bogotá, el cual puede ser ubicado en la calle 127B bis N 16-45 Bogotá D.C. celular No 3112118538.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACA, el cual podrá ser presentado por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo, en los términos establecidos en los artículos 74 y siguientes de la ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**

Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboró: JOHN Z. R.

Revisó: Autoridad al Día.

Archivo: 110-35 150—0502: OOF-0014/11

AUTO 1000
04 DE JUNIO DE 2014

**Por medio del cual se ordena el
archivo de un expediente**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor ROOSEVELT MESA MARTINEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.214.951, en calidad de Gerente General de la Empresa de Energía de Boyacá S.A.E.S.P, mediante radicado No. 003794 del 19 de Mayo de 2008, solicito Permiso de Aprovechamiento Forestal para el trasplante de cinco (5) árboles de Palma Fénix, los cuales se encontraban ubicados en el predio de dicha Empresa, jurisdicción del municipio de Sogamoso, Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0113/08 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Acto Administrativo al señor ROOSEVELT MESA MARTINEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No 7.214.951, en calidad de Gerente

General de la Empresa de Energía de Boyacá S.A.E.S.P identificada con Nit 891800219-1 o quien haga sus veces el cual puede ser ubicado en la carrera 11 No 22-58 en jurisdicción del municipio de Sogamoso, Boyacá.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL.**

Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: JOHN Z. R.

Revisó: Autoridad al Día.

Archivo: 110-35 150—05 00AF--
0113/08

AUTO 1002
04 DE JUNIO DE 2014

**Por medio del cual se declara un
decaimiento y se toman otras
determinaciones**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el N° 05187 de fecha 13 de julio de 2005, la señora NADESHA TATIANA BONILLA SANABRIA, identificada con C.C. 40.045.528 de Tunja, solicitó permiso de aprovechamiento forestal, para talar 600 árboles de especie eucalipto, los cuales se encuentran ubicados en el predio “El

Olivo”, ubicado en la vereda Poravita, en jurisdicción del municipio de Oicatá, Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la resolución N° 1057 del 04 de noviembre de 2005, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0253/05, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo la señora ADRIANA MARÍA RODRÍGUEZ MARTINEZ, identificada con C.C. N° 30.304.837 de Manizales, en su condición de autorizada, la cual puede ser ubicada en la dirección barrio arboleda carrera 10 # 20-21 de Tunja.

ARTICULO CUARTO: Publicar el contenido del encabezado y la parte resolutive de esta providencia en el boletín oficial de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**

Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboró: José Otálora
Revisó: Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0253/05

**AUTO 1003
04 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor, OMAR OSWALDO ORJUELA JIMENÉZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.769.890 de Tunja -Boyacá, en calidad de Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente de Tunja, el día 24 de Junio del año 2003, mediante radicado No. 01281, presentó a esta Entidad solicitud de autorización de aprovechamiento forestal para la tala de árboles de diferentes especies, los cuales se encontraban localizados en el separador de la Avenida Oriental, desde el retén sur hasta el barrio los Muiscas, jurisdicción del municipio de Tunja Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 842 de fecha 26 de Septiembre de 2003, en sus

artículos cuarto, quinto, octavo, décimo y décimo primero, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0107-2003 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente de Tunja Boyacá; de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó: Autoridad al día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0107-2003.

**AUTO 1004
04 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio del cual se declara un
decaimiento y se ordena el archivo de
un expediente.**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor, GERARDO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.180 expedida en el municipio de Nobsa Boyacá, en su calidad de propietario, mediante radicado No. 00000251 de fecha 25 de Enero de 2002, presento solicitud de aprovechamiento forestal para la tala de un bosque conformado por árboles de la especie Pino Pátula, los cuales se encontraban ubicados en el predio denominado “Pueblo Viejo”, en la vereda La chorrera del municipio de Santa Rosa de Viterbo Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0521 de Julio 28 de 2004, en sus artículos cuarto, quinto, sexto, noveno y décimo, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0005-2002 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor GERARDO PINZÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.180 expedida en el municipio de Nobsa Boyacá, en su calidad de propietario del predio denominado “Pueblo Viejo”, ubicado en la vereda La chorrera del municipio de Santa Rosa de Viterbo Boyacá, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó: Autoridad al día.
Archivo: 110-35 150-05 OOF-0005-02.

**AUTO 1005
04 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se declara un decaimiento y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el N° 9663 de fecha 14 de diciembre de 2005, el señor JOSE DIDIMO CAÑON MORENO, identificado con C.C. 4.094.843 de Chiquinquirá, en condición de propietario del predio, solicitó permiso de aprovechamiento forestal, para talar 168 árboles de especie Mopo y 39.388 árboles de especie Guadua y Bambú, los cuales se encuentran ubicados en el predio “Santa Ana”, ubicado en la vereda Yopos, en jurisdicción del municipio de Briceño, Boyacá

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0191 del 17 de febrero de 2006, de acuerdo a la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOF-0326/05 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese en forma personal el contenido del presente acto administrativo a el señor JOSE DIDIMO CAÑON MORENO, identificado con C.C. 4.094.843 de Chiquinquirá, en condición de propietario del predio, el cual puede ser ubicado en la dirección

barrio Manzanares carrera 8 # 17a-10 del municipio de Duitama.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de en virtud del artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirección Administración Recursos Naturales

Elaboró: José Otálora
Revisó: Autoridad al día
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0326/05

**AUTO 1006
04 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FAULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el No. 01051 del 11 de Febrero de 2010, el Señor MAURICIO HUERTAS, identificado con C.C. No. 17.189.657 de

Bogotá, solicitó permiso de aprovechamiento forestal, para corte de Diecisiete (17) árboles, discriminados de la siguiente manera: Nueve (9) de la especie Guamo, Dos (2) de la especie Jalapo; Uno (1) jobo; Cuatro (4) Cajetero y Uno (1) de Vara Blanca, ubicados en el predio de su propiedad denominado “La Esperanza”, vereda Rodeo en jurisdicción del Municipio de Berbeo.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0021-10 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el presente acto administrativo al señor MAURICIO HUERTAS, identificado con C.C. No. 17.189.657 de Bogotá, en el Municipio de Berbeo, vereda el rodeo, de conformidad con lo establecido en el inciso fina del artículo 60 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutive del presente proveído en el boletín legal de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia Patricia Castellanos Molano.

Revisó: Liliana Mariño y Diana Sierra

Archivo: 110-35 150-26 OOF-0021/10

AUTO 1007
04 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo No. 1086 del 18 de Febrero de 2004, el Señor RAFAEL ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ, identificado con C.C. No. 114.869 de Bogotá y en su calidad de propietario, solicitó permiso de aprovechamiento forestal para explotar un bosque de treinta mil árboles de Eucaliptus, en el predio denominado Samaná, ubicado en las veredas de Salitre y Monte Redondo, en jurisdicción del municipio de Sotaquirá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0390 del 17 de Junio de 2004, en sus artículos tercero y cuarto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOF-0024/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al Señor RAFAEL ANTONIO LÓPEZ MUÑOZ, identificado con C.C. No. 114.869 de Bogotá, en la vereda Monte Redondo-Salitre en el municipio de Sotaquirá, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia Patricia Castellanos Molano.

Revisó: Liliana Mariño y Diana Sierra

Archivo: 110-35 150-05 OOF- 0024/04

AUTO 1008
04 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud de fecha 25 de febrero de 2004, la Dra. BEATRIZ GÓNGORA BONILLA, en su calidad de Alcaldesa del municipio de Soatá, solicitó permiso de aprovechamiento menor, para la explotación de 37 árboles de la especie Eucaliptos, Pinos y Uruapan, ubicados en la periferia del área del HOTEL TURISTICO, por estar afectando el alcantarillado municipal, en el sector del mencionado hotel, en jurisdicción del municipio de Soatá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 908 del 18 de Noviembre de 2004, en sus artículos tercero y quinto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0037/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Dra. BEATRIZ GÓNGORA BONILLA, en el municipio de Soatá, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia Patricia Castellanos Molano.

Revisó: Liliana Mariño y Diana Sierra
Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0037/04

AUTO 1009
04 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL

2013 Y LA RESOLUCION 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado bajo No. 01641 el 5 de marzo de 2004, el Señor JORGE ROJAR, identificado con C.C. No. 17.083.406 de Bogotá, en su calidad de propietario, solicitó autorización de aprovechamiento menor, para la tala de 20 árboles en el predio denominado “El Terreno”, ubicado en la vereda de San Isidro en jurisdicción del municipio de Santana.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOAF-0042/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el encabezado y la parte resolutive del presente proveído en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO TRCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirección Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Claudia Patricia Castellanos Molano.

Revisó: Liliana Mariño y Diana Sierra

Archivo: 110-35 150-26 OOAF-0042-04

AUTO 1010 04 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se declara el desistimiento y ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NAURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 7001 de fecha 4 de Octubre de 2004, el Señor PABLO OLIVIO BUITRAGO, identificado con C.C. No. 1.130.166 de Samacá, solicitó ante esta Corporación Permiso de Emisiones Atmosféricas, para la actividad de coquización de carbón desarrollada en un predio de su propiedad, ubicado en la Vereda Chorrera del Municipio de Samaca.

Que
idad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes(...) Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente (...)

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud elevada por el Señor PABLO OLIVIO BUITRAGO, identificado con C.C. No. 1.130.166 de Samacá, tendiente a obtener permiso ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior archivar el expediente PERM-0041/04, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente providencia al Señor PABLO OLIVIO BUITRAGO, identificado con C.C. No. 1.130.166 de Samacá, en el Sector La Fábrica, del Municipio de Samacá, para tal efecto comisionese al inspector municipal de Samacá, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la Corporación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia Patricia Castellanos Molano.

Revisó: Liliana Mariño y Diana Sierra
Archivo: 110-35 115-3904 PERM-0041-04

**AUTO 1012
04 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor NELSON CHAPARRO CERON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.221.836 de Duitama-Boyacá, en calidad de autorizado por el señor LAURO ARNULFO VELANDÍA BOTÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.173.795 de Bogotá, propietario del predio, el día 15 de Octubre del año 2004, mediante radicado No. 07352, presentó a esta entidad solicitud de autorización de aprovechamiento forestal, para la explotación comercial de un bosque de veinte mil (20.000) árboles de la especie de Pino Pátula, los cuales se encontraban localizados en la finca denominada “La cueva” de la vereda San Bernardo, en jurisdicción del municipio de La Uvita Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No 0040 de fecha 26 de Enero de 2005, en sus artículos tercero, cuarto, quinto, noveno y décimo, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0149-2004 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor NELSON CHAPARRO CERON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.221.836 de Duitama-Boyacá, en calidad de autorizado por el señor LAURO ARNULFO VELANDÍA BOTÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.173.795 de Bogotá, propietario del predio denominado “La cueva” de la vereda San Bernardo, en jurisdicción del municipio de La Uvita Boyacá, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.

Revisó: Autoridad al día.

Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0149-2004.

AUTO 1013
04 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo No. 1662 del 8 de marzo de 2004, el Señor CESAR AUGUSTO CANO CAMARGO, identificado con C.C No. 7.171.151 de Tunja, en calidad de propietario, solicitó permiso de aprovechamiento menor, para la explotación de quince (15) árboles de la especie Eucaliptus, en un predio ubicado en la vereda Pirgua del municipio de Tunja.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0402 del 18 de Junio de 2004, en sus artículos

cuarto y sexto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0043/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al Señor CESAR AUGUSTO CANO CAMARGO, identificado con C.C No. 7.171.151 de Tunja, en la Calle 33 No. 13-60 en la ciudad de Tunja.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia Patricia Castellanos Molano.

Reviso: Liliana Mariño y Diana Sierra

Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0043/04

**AUTO 1014
04 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCION 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que el Señor EDGAR ALBERTO ANGARITA, identificado con C.C. No. 14. 268.111 de Armero Guayabal y en su condición de autorizado, mediante oficio radicado bajo el No. 0528 del 25 de Enero de 2005, solicitó autorización de aprovechamiento forestal, para talar 500 árboles de la especie Teca, los cuales se encuentran localizados en el predio La Solana de la vereda Calderón en jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0129 del 11 de Marzo de 2005, en sus artículos tercero y cuarto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0024/05 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al Señor EDGAR ALBERTO ANGARITA, identificado con C.C. No. 14. 268.111 de Armero Guayabal, en la Carrera 6 No. 6-53 armero guayabal – Tolima.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia Patricia Castellanos Molano.

Revisó: Liliana Mariño y Diana Sierra

Archivo: 110-35 150-05 OOF- 0024/05

**AUTO 1015
14 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo No. 1171 del 20 de Febrero de 2004, el Señor JOSÉ VICENTE FONSECA

PÉREZ, identificado con C.C. No. 7.210.035 de Duitama y en su condición de autorizado, solicitó permiso de aprovechamiento forestal, para explotar un bosque de seis mil ciento setenta y cinco árboles de Eucaliptus, en un predio denominado Santa Teresa, ubicado en la vereda Caños jurisdicción del municipio de Paipa y de propiedad del Señor PEDRO ANTONIO FONSECA LA ROTTA, identificado con C.C. No. 4.190.022 de Paipa.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0369 del 15 de junio de 2004, en sus artículos tercero y cuarto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOF-0026/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al Señor JOSÉ VICENTE FONSECA PÉREZ, identificado con C.C. No. 7.210.035 de Duitama, en la vereda San Lorenzo de Abajo en el municipio de Duitama, de conformidad con lo establecido en el inciso final de artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia Patricia Castellanos Molano.

Reviso: Liliana Mariño y Diana Sierra

Archivo: 110-35 150-05 OOF- 0026/04

**AUTO 1016
04 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el No. 001139 del 02 de Febrero de 2010, el Señor EDUAR EFRÉN ROMERO MENDOZA, identificado con C.C. No. 74.184.005 de Sogamoso, obrando en calidad de poseedor del predio denominado “La Candidatura”, solicitó autorización de aprovechamiento forestal persistente en 70 árboles, correspondientes a un volumen de 79 m³, a aprovechar en el predio mencionado, ubicado en la vereda Jural del municipio

de Paez, con el aprovechamiento se pretende obtener varas, bloques, vigas, tablas y listones para su comercialización.

Que en mérito de lo expuesto dispone,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOF-0026-10 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO Comunicar el presente acto administrativo al EDUAR EFRÉN ROMERO MENDOZA, identificado con C.C. No. 74.184.005 de Sogamoso, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el encabezado y la parte resolutive del presente proveído en el boletín legal de la corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia Patricia Castellanos Molano.

Reviso: Liliana Mariño y Diana Sierra

Archivo: 110-35 150-26 OOF-0026/10

AUTO 1017
04 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se ordena la práctica de una visita de control y seguimiento.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el No. 001253 del 4 de Febrero de 2010, la Señora MARIA RAQUELIA DE OICATA, identificada con C.C. No. 23.326. 585 de Berbeo (Boy), solicitó permiso para corte de Nueve (9) árboles: Cuatro (4) de la especie Ahuyamo (*Turpina heterophylla*), un (1) Cedro (*Candrella Marginata*), Un (1) Urapan (*Fraxinus chinensis*), Un (1) Curumacho (*Rollinia sp*) y Dos (2) Cipres (*Cupressus lusitanica*), ubicados en el predio de su propiedad denominado “La Creta”, vereda Medios, en jurisdicción del municipio de Berbeo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la práctica de una visita técnica de seguimiento al predio denominado “La Creta”, ubicado en la vereda Medios, en jurisdicción del Municipio de Berbeo, a fin de verificar los aspectos señalados en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Remitir el expediente OOF-0025/10 a la Unidad de Aprovechamiento Forestal de la Subdirección Administración Recursos Naturales para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo primero de esta providencia, emitiendo el concepto técnico respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De ser posible, la fecha y hora de la visita, deberá ser comunicada oportunamente a la señora MARÍA RAQUELIA DE OICATA.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL

Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia Patricia Castellanos Molano.

Revisó: Lilibian Mariño y Diana Sierra.

Archivo: 110-35 150-05 OOF- 0025/10

AUTO 1018
04 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCION 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo No. 0960 del 13 de Febrero de 2004, el Señor RAFAEL FIGUEROA FIGUEROA, identificado con C.C. No. 6.754.113 de Tunja, en su condición de propietario, solicitó permiso de aprovechamiento forestal para explotar comercialmente un bosque de seis mil quinientos (6.500) árboles de la especie Pino Pátula, y siete mil (7.000) árboles de la especie Eucaliptus Glóbulos en un predio ubicado en la vereda Chulavita, Finca Llano Grande, jurisdicción del municipio de Boavita

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0287 del 14 de Mayo de 2004, en sus artículos tercero y cuarto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0021/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al Señor RAFAEL FIGUEROA FIGUEROA, a la Transversal 73 No. 88b – 40 Interior 3 Apartamento 501, en el municipio de Boavita-Boyacá.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia Patricia Castellanos Molano.

Revisó: Liliana Mariño y Diana Sierra
Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0021/04

**AUTO 1019
04 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicado bajo No. 1636 del 5 de marzo de 2004, el Señor RAU CELY, identificado con C.C. No.

4.038.671 de Tunja, en su condición de autorizado, solicitó autorización de aprovechamiento forestal, para explotar comercialmente un bosque de 10.000 árboles de la especie Pino Pátula, y 5.000 árboles de la especie Eucaliptos, en un predio denominado San Bernardo, ubicado en la vereda Sátiva jurisdicción del municipio de Paipa y de propiedad del señor ALFONSO AQUILEO HERNÁNDEZ BASTIDAS, identificado con C.C. No. 1.102.617 de Paipa.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0740 del 30 de Septiembre de 2004, en sus artículos tercero y cuarto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0036/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo al Señor RAUL CELY, identificado con C.C. No. 4.038.671 de Tunja, en la Carrera 25 a No. 11 A Bis - 25 en la ciudad de Sogamoso.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia Patricia Castellanos Molano.

Revisó: Liliana Mariño y Diana Sierra

Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0036/04

AUTO 1020
04 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACÁ -, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 de JUNIO DEL 2013 Y LA RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DEL 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo No. 1592 del 5 de marzo, la Señora MARIELA FIGUEREDO, identificada con C.C. No. 46.660.569 de Duitama y en calidad de autorizada, solicitó autorización de aprovechamiento forestal, para explotar comercialmente un bosque de 30.000 árboles de la especie Eucalipto, ubicados en un predio denominado San Nicolás y Arenal en jurisdicción del municipio de Tuta, y de propiedad de la Señora ELIZABETH FONSECA NEIRA, identificada con C.C. No. 20.268.136 de Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0448 del 2 de Julio de 2004, en sus artículos tercero y cuarto, de conformidad con la razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0039/04 de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a la Señora MARIELA FIGUEREDO, identificada con C.C. No. 46.660.569 de Duitama, en la Calle 15b No. 45-34 n la ciudad de Duitama.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Claudia Patricia Castellanos Molano.
Reviso: Liliana Mariño y Diana Sierra
Archivo: 110-35 150-05 OOAF- 0039/04

**AUTO 1039
05 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se ordena el archivo definitivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No 006 DEL 02 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0561 del 26 de Junio de 2013, la Subdirección Administración Recursos Naturales ordenó la apertura de una indagación preliminar contra JUAN DE JESÚS AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N°4'121.558 con el objeto de verificar una presunta afectación ambiental consistente en la CONTAMINACIÓN DE RECURSO HÍDRICO con unos envases herbicidas altamente tóxicos, así como la tala indiscriminada de árboles, hechos que presuntamente se configuran en la finca de su propiedad, ubicada en la vereda Jupal, jurisdicción rural del municipio de Gachantivá.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO- Abstenerse de iniciar trámite sancionatorio alguno contra el Señor JUAN DE JESÚS AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N°4'121.558, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO- Como consecuencia del anterior pronunciamiento, ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0220/13, una vez se encuentre ejecutoriado de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO- Notificar del presente acto administrativo al Señor JUAN DE JESÚS AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N°4'121.558, al predio “El Durazno”, ubicada en la vereda Jupal, jurisdicción del municipio de Gachantivá, para ello comisionese al Inspector Municipal de Policía de Gachantivá, quien deberá remitir las diligencia surtidas en el término máximo de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTÍCULO CUARTO- Notificar del presente acto administrativo al Doctor JUAN CARLOS RAMÍREZ VILLATE, en su calidad de Secretario de Gobierno del municipio de Gachantivá, a la Carrera 5 N° 4-27 piso 2 y con abonado telefónico 7427439.

ARTÍCULO QUINTO- Comuníquese las presentes actuaciones a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO- Publicar el encabezado y parte resolutive de este acto administrativo en el Boletín Legal de CORPOBOYACÁ, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, de acuerdo a lo

normado en el Artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Guillermo Alberto Peña Ocampo
Revisó: Yurany Paola Morales Barrera
Archivo. 110-35 150-26 OOCQ-0220/13

**AUTO 1046
06 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se Ordena un desglose y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ”, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0386 DE 11 DE MARZO DE 2014, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 736 del 29 de Diciembre de 1997, CORPOBOYACÁ, otorga a nombre del señor JORGE ARMANDO BARINAS CÁRDENAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.259.658 de Sogamoso, concesión de aguas en un caudal de 0,0141 l/s a derivar de la fuente denominada “Alisal”, en beneficio de una (1) familia, ubicada en la vereda Primera Chorrera, para uso domestico y abrevadero, jurisdicción del

municipio de Sogamoso, en la cual le impone la obligación de la presentación para su aprobación, los planos, cálculos y memorias técnicas de la obra de captación, la construcción de las obras y se otorgó por el término de cinco (5) años.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Desglosar los documentos obrantes dentro del expediente OOCA-0273/97, visible en los folios 23, 62 al 70 y del 114 al 117 del precitado expediente.

PARÁGRAFO: Dentro del expediente OOCA-0273/97 deberá conservarse copia de los documentos que se desglosen del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir los documentos desglosados al expediente OOCA-0099/13 para que se pueda evidenciar el cumplimiento de las obligaciones del otorgamiento de la Concesión de Aguas.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el Archivo del expediente OOCA-0273/97, de acuerdo con lo estipulado en el Considerando del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notifique la presente providencia al señor JORGE ARMANDO BARINAS CÁRDENAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.259.658 de Sogamoso, el cual puede ser ubicado en la carrera 5ª No. 03-39 del Municipio de Sogamoso, de no ser posible así, procédase a notificarse por aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 del código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ**
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Lehidly Astrid Merchán Angarita.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA-0099/13
-OOCA-0273/97

**AUTO 1057
06 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de un Plan de Manejo Ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1063 del 27 de noviembre de 2003, esta Corporación aprobó e impuso al señor MARCO AURELIO CÁRDENAS MORALES, identificado con cedula de

ciudadanía No. 6.741.103 de Tunja, en su calidad de titular de la licencia de explotación 18044, un Plan de Manejo Ambiental para el desarrollo de explotación de arena, en la Vereda La Concepción, jurisdicción del Municipio de Combita, la cual fue notificada el día 22 de diciembre de 2003

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental a nombre del señor MARCO AURELIO CÁRDENAS MORALES, identificado con cedula de ciudadanía 6.741.103 de Tunja, para la explotación de arena, Cantera Santa Cecilia, ubicada en la Vereda Concepción, jurisdicción del Municipio de Combita, proyecto desarrollado dentro del área del título minero 18044 de INGEOMINAS.

PARÁGRAFO: El inicio del presente acto administrativo no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la modificación del Plan de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto en forma personal al señor MARCO AURELIO CÁRDENAS MORALES, identificado con cedula de ciudadanía 6.741.103 de Tunja, en la

calle 30 No. 10 – 67 de la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0054/98

**AUTO 1061
10 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 5081 del 28 de abril de 2014, los señores LUZ MARINA SILVA De DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.020.772 de Tunja y LUIS ALFREDO DÍAZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.322.184 de Paipa, solicitaron autorización de aprovechamiento forestal único de 800

árboles de pino patula, correspondientes a un volumen total de madera de 600 m³, localizados en el predio denominado "Ginua San Antonio", ubicado en la Vereda Resguardo, en el Municipio de Tuta.

Que en mérito expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal único, presentada por los señores LUZ MARINA SILVA De DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.020.772 de Tunja y LUIS ALFREDO DÍAZ LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.322.184 de Paipa, de 800 árboles de pino patula, correspondientes a un volumen total de madera de 600 m³, localizados en el predio denominado "Ginua San Antonio", ubicado en la Vereda Resguardo, en el Municipio de Tuta.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto a la señora LUZ MARINA SILVA De DÍAZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.020.772, de Tunja,

en la carrera 2 Este No. 39 – 14 de la ciudad de Tunja.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía Municipal de Tuta, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF – 000048-14

**AUTO 1065
10 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ", EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013, RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 150-14401 de fecha 27 de noviembre de 2013, las señoras CONCEPCIÓN SANDOVAL TÉLLEZ, identificada con C. C. No. 51.647.893 y ELIZABETH TORRES BERNAL, identificada con la C. C. No. 23'560.294, presentan solicitud de Concesión de Agua superficial, para uso pecuario de 50 animales y riego de cultivos en tres punto ochenta y cinco (3,85) hectáreas, en un caudal solicitado de 1.5 L.P.S. a derivar de la fuente hídrica denominada Nacimiento La Despensa, ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de El Cocuy.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por las señoras CONCEPCIÓN SANDOVAL TÉLLEZ, identificada con C. C. No. 51.647.893 y ELIZABETH TORRES BERNAL, identificada con la C. C. No. 23'560.294, para uso pecuario de 50 animales y riego de cultivos en tres punto ochenta y cinco (3,85) hectáreas, en un caudal solicitado de 1.5 L.P.S. a derivar de la fuente hídrica denominada Nacimiento La Despensa, ubicado en la vereda Llano Grande del municipio de El Cocuy y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARAGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para

determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente providencia a la señora CONCEPCION SANDOVAL TELLEZ, en la vereda Llano Grande del municipio de El Cocuy, para tal efecto se comisiona a la personería municipal, otorgándosele un término de veinte (20) días para tal fin.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ**
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Leidy Angélica Medina Solano.

Revisó: Ivan Dario Bautista Buitrago.

Archivo: 110-35 150 –12 OOCA-00045-14

**AUTO 1064
10 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se inicia un trámite de Concesión de Aguas Superficiales.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ

“CORPOBOYACÁ”, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE EL ACUERDO 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013, RESOLUCIÓN 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formato radicado bajo el número 150 - 16 de fecha 02 de enero de 2014, el MUNICIPIO DE SORACÁ, identificado con NIT. 800015909-7, presenta solicitud de Concesión de Agua superficial, para uso domestico de 366 familias, 21 Establecimientos e Instituciones, en un caudal solicitado de 3.26 L.P.S. a derivar de las fuentes hídricas denominadas Nacimientos El Manantial y El Manzano, ubicado en la vereda Salitre del municipio de Soracá.

Que en merito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales presentada por el MUNICIPIO DE SORACÁ, identificado con NIT. 800015909-7, para uso domestico de 366 familias, 21 Establecimientos e Instituciones, en un caudal solicitado de 3.26 L.P.S. a derivar de las fuentes hídricas denominadas Nacimientos El Manantial y El Manzano, ubicado en la vereda Salitre del municipio de Soracá y dar inicio al respectivo trámite administrativo ambiental.

PARAGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la concesión de aguas solicitada.

ARTICULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado de conformidad con el artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente providencia al MUNICIPIO DE SORACA en la Carrera 6 No. 4-55 del municipio de Soracá.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Leidy Angélica Medina Solano.

Revisó: Ivan Dario Bautista Buitrago.

Archivo: 110-35 150 –12 OOCA-00048-14

AUTO 1073
11 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ” EN USO DE LAS

FACULTADES CONFERIDAS
MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 27
DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN
No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013
Y,

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS GABRIEL CASTAÑEDA, identificado con cédula de ciudadanía No 4.271.672 de Tasco, en su condición de poseedor, presentó el día 11 de diciembre de 1997, ante la Corporación Autónoma Regional de Boyacá “CORPOBOYACA”, solicitud para obtener concesión de aguas a derivar de la fuente denominada quebrada “LA GUAZA”, ubicada está en el Municipio de Tasco, con el fin de destinarla a usos de Piscicultura, específicamente el cultivo de truchas, en beneficio del predio “EL MOLINO”, de la vereda “PEDREGAL”, en jurisdicción

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCA-0059/98, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor al señor LUIS GABRIEL CASTAÑEDA RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No 4.271.62 de Tasco en la Carrera 26 a No. 13 a -08, en Sogamoso, Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al señor LUIS GABRIEL CASTAÑEDA RINCÓN, que la decisión contenida en esta providencia no impide que pueda

solicitar nuevamente concesión de aguas.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al señor LUIS GABRIEL CASTAÑEDA, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**

Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Lina Ximena Bernal H.

Revisó; Liliana Mariño y Diana Sierra-Autoridad al día

Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0059/98.

**AUTO 1079
11 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de licencia ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
RECURSOS NATURALES DE
CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS

FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que en formulario de solicitud radicado con No. 4855 del 23 de abril de 2014, el señor IVO ALFONSO SÁNCHEZ MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.181.341 de Barranquilla, en su condición de Representante Legal del CONSORCIO PARA LA PROSPERIDAD “CONPROS”, identificado con Nit No. 900520839-8, solicitó Licencia Ambiental Temporal y presentó Estudio de Impacto Ambiental, para la explotación de materiales de construcción; proyecto amparado por el Contrato de Concesión OE9-16321, celebrado con LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en un área ubicada en la Vereda Puerto Gutiérrez, del Municipio de Puerto Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental Temporal, presentada por el señor IVO ALFONSO SÁNCHEZ MOSQUERA identificado con cédula de ciudadanía No. 72.181.341 de Barranquilla, en su condición de representante legal del CONSORCIO PARA LA PROSPERIDAD “CONPROS”, identificado con Nit No. 900520839-8, para la explotación de materiales de construcción; proyecto amparado por el Contrato de Concesión OE9-16321, celebrado con LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en un área ubicada en la Vereda Puerto Gutiérrez, del Municipio de Puerto Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Avocar conocimiento de la información general presentada por el usuario en radicado No. 4855 del 23 de abril de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, Licencia Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente auto en forma personal al señor IVO ALFONSO SÁNCHEZ MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 72.218.341 de Barranquilla, a la calle 93 No 11 A 28 Oficina 301 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo al Defensor del Pueblo para su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo 110-35 150-32 OOLA-00012-14

AUTO 1082
12 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se declara un decaimiento y se ordena el archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que el señor, ABSALÓN OCHOA BECERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.174.630 de Toca-Boyacá, en calidad de propietario, el día 12 de Octubre del año 2004, mediante radicado No. 07234, presentó a esta Entidad solicitud de autorización de aprovechamiento forestal, para la explotación comercial de un bosque de setecientos (700) árboles de la especie de Eucalipto, los cuales se encontraban localizados en la finca denominada “Ginebra” de la vereda centro abajo, en jurisdicción del municipio de Toca Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el decaimiento de las obligaciones contenidas en la Resolución No 0829 de fecha 28 de Octubre de 2004, en sus artículos tercero, cuarto, quinto, noveno y décimo, de conformidad con la razones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOAF-0146-2004 de conformidad con lo

expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor ABSALÓN OCHOA BECERRA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.174.630 de Toca-Boyacá, en calidad de propietario del predio denominado “Ginebra” de la vereda centro abajo, en jurisdicción del municipio de Toca Boyacá, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy A.
Revisó: Autoridad al día.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0146-2004.

AUTO 1083
12 DE JUNIO DE 2014

**Por medio del cual ordena el archivo
de una documentación**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado No. 4907 de fecha 25 de Julio de 1996, el señor Gerente de la Sociedad Agropecuaria Forero Chacón Ltda., presentó ante esta Entidad queja relacionada con infracción forestal, por parte de los señores PASTOR, ANTONIO, LUIS VEGA BARRETO y JUAN GAMBA, en la zona protectora de la “quebrada Honda”, en el sector correspondiente al fundo denominado “El Holguín”, ubicado en la vereda Tunjita del municipio de Miraflores Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0091/96, el cual contiene 41 folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede

ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**

Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0091/96.

AUTO 1084
12 DE JUNIO DE 2014

**Por medio del cual se ordena un
archivo de un expediente.**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 00002942 de Agosto 13 de 2001 la SECRETARÍA DE SALUD DE BOYACÁ, presentó ante esta Entidad solicitud de seguimiento a las actividades de porcicultura adelantadas por la señora MARÍA CASTAÑEDA, cuyos vertimientos afectaban predios aledaños de la señora LINA ROSA OLARTE, en la vereda San Isidro Alto, jurisdicción del municipio de San José de Pare Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0090/01, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora MARÍA CASTAÑEDA, sin más datos, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo: 110-35 150-05 OOCQ-0090-2001.

**AUTO 1085
12 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS

FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante información anónima se presentó ante esta Entidad, queja relacionada con utilización de dinamita para faenas de pesca en la microcuenca de la quebrada La Cristalina, por parte del señor JOSÉ ANTONIO HOYOS, en la vereda La Cristalina, jurisdicción del municipio de Puerto Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0013/97, el cual contiene 9 folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.

Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0013/97.

AUTO 1086
12 DE JUNIO DE 2014

**Por medio del cual ordena el archivo
de una documentación**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que habitantes del Barrio LOS MUISCAS DE LA CIUDAD DE TUNJA BOYACÁ, presentaron a esta CORPORACIÓN, queja (sin fecha ni radicado), relacionada con infracción Forestal por parte de la señora MARY GUERRERO DE BOTIA, en el barrio Los Muiscas, sitio de vivienda urbana, jurisdicción del municipio de Tunja Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0014/97, el cual contiene 6 folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de

BOLETIN OFICIAL – EDICION No. 105

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0014/97.

AUTO 1087
12 DE JUNIO DE 2014

**Por medio del cual ordena el archivo
de una documentación**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que Miembros del Comité y Usuarios del Acueducto AGUAS BLANCAS de la vereda de resguardo de Indígenas del municipio de Chitaraque Boyacá, presentaron a esta CORPORACIÓN, queja (sin fecha ni radicado), relacionada con afectación de una concesión de aguas por parte del señor ALCIBIADES RUÍZ, en la vereda Resguardo de Indígenas, sitio Márgenes y Nacimiento del Acueducto Vereda, jurisdicción del municipio de Chitaraque Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0015/97, el cual contiene 6 folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**

Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0015/97.

**AUTO 1088
12 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio del cual se ordena el
archivo de una documentación**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ” EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Quea folio 1 del cuaderno OOIF-0018/98, se encuentran Actas de Decomiso Preventivo Nos. 0436 y 0437, en las cuales se indica que el día de 22 de Abril de 1998, en el municipio de Puerto Boyacá, CORPOBOYACÁ, procedió a realizar decomiso preventivo de madera compuesta por 100 bloques de la especie Caracolí y 100 bloques de la especie Ceiba, al señor NELSON MEDINA CAÑAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.669.014 de Cachipay.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOIF-0018/98, de conformidad con lo descrito en la parte motiva del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el encabezado y la parte resolutive del presente proveído en el boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**

Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Liliana Mariño/Diana Sierra.
Archivo: 110-35 150-26 –OOIF-0018/98.

AUTO 1089
12 DE JUNIO DE 2014

**Por medio del cual se ordena un
archivo de un expediente**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Que la PERSONERÍA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE VITERBO, presentó ante esta Entidad queja relacionada con la disposición de basuras a cielo abierto en predios del señor SILVINO VARGAS ubicados en la vereda La Laguna, sin licencia ambiental, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Viterbo Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0016/00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Viterbo Boyacá y al señor SILVINO VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007-574 de Boavita, de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo: 110-35 150-05 OOCQ-0016-2000.

AUTO 1090
12 DE JUNIO DE 2014

**Por medio del cual se ordena un
archivo de un expediente.**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con radicado No 0004454 de 3 de Diciembre de 1999, el señor Procurador Judicial Agrario para Boyacá, presentó ante esta Entidad queja y solicitud de seguimiento a las actividades ocupación de cauce adelantadas por el señor JUAN DE

JESÚS CORREA, en la fuente denominada “La Rinconada”, en la vereda La Palma, jurisdicción del municipio de San Mateo Boyacá.

Archivo: 110-35 150-05 OOCQ-0084-2000.

AUTO 1091
12 DE JUNIO DE 2014

Que en mérito de lo expuesto;

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0084/00, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor JUAN DE JESÚS CORREA, persona mayor de edad, vecino de la vereda La Palma, del municipio San Mateo Boyacá, (sin más datos), de conformidad con el inciso final del artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado No. 0001616 de fecha 26 de Mayo de 2000, La inspección de Policía del Municipio de Chivata Boyacá, presentó ante esta Entidad queja relacionada con la construcción de reservorios por parte del señor CLAUDIO ÁVILA MONGUI, en su predio ubicado en la vereda Ricaya Norte, en jurisdicción municipal de Chivata Boyacá.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

Que en mérito de lo expuesto;

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DISPONE

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0093/00, el cual contiene 3 folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos Naturales

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede

ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0093/00.

**AUTO 1094
12 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio del cual ordena el archivo
de una documentación**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 00002899 de fecha 08 de Agosto de 2001, la PERSONERÍA MUNICIPAL DE MOTAVITA BOYACÁ, presentó ante esta CORPORACIÓN solicitud de seguimiento a las actividades de minería y afectación de recursos, por parte del señor TOBIAS ÁVILA, en el predio El Arrayan Zona Sur, jurisdicción del municipio de Motavita Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0088/01, el cual contiene 8 folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0088/01.

**AUTO 1101
13 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio del cual se da inicio a un
trámite administrativo de modificación
de un Permiso de Emisiones
Atmosféricas**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1314 del 31 de diciembre de 2008, esta Corporación otorgó prorroga de Permiso de Emisiones Atmosféricas al señor EMILIANO VARGAS MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.520.277 de Sogamoso, para la operación de una planta de mezcla asfáltica, ubicada en el Barrio Nazareth, en el Municipio de Nobsa, con una producción de 200 toneladas por día.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de RENOVACIÓN del permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas, dentro del expediente PERM-0004/02, para la operación de una planta de mezcla asfáltica, ubicada en el Barrio Nazareth, en el Municipio de Nobsa.

PARÁGRAFO: El inicio del presente acto administrativo no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la modificación del permiso de emisiones atmosféricas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto en forma personal al señor EMILIANO VARGAS MESA, en el kilometro 6 vía Sogamoso-Belencito del Municipio de Nobsa.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.

Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.

Archivo: 110-35 150-3904 PERM-0004/02

**AUTO 1122
13 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio del cual se ordena el
archivo definitivo de un expediente**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No 006 DEL 02 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN No 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 0340 del 14 de Mayo de 2013, la Subdirección Administración Recursos Naturales ordenó la apertura de una indagación preliminar contra la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama (EMPODUITAMA), con el objeto de verificar una presunta afectación ambiental consistente en la realización de vertimientos de aguas negras a una fuente hídrica denominada “El Hato”, con ocasión de unas labores de

mantenimiento hechas por funcionarios de EMPODUITAMA, hechos que presuntamente se configuran en la urbanización PORTAL DE LAS ACACIAS, ubicada en la Diagonal 16N°6-184, jurisdicción del municipio de Duitama.

En mérito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO- Abstenerse de iniciar trámite sancionatorio alguno contra la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama (EMPODUITAMA), de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO- Como consecuencia del anterior pronunciamiento, ordenar el archivo definitivo del expediente OOCQ-0033/13, una vez se encuentre ejecutoriado de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO- Desglosar copia del concepto técnico N°FPH-0005/13, e incorporarlo al expediente OOPV-0021/04, por las consideraciones ya expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO- Notificar del presente acto administrativo a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama (EMPODUITAMA), dentro de la jurisdicción del municipio de Duitama, para ello comisionese al Inspector Municipal de Policía de Duitama, quien deberá remitir las diligencias surtidas en

el término máximo de quince (15) días contados a partir del recibo de la presente comisión.

ARTÍCULO QUINTO- Comuníquese las presentes actuaciones a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO SEXTO- Publicar el encabezado y parte resolutive de este acto administrativo en el Boletín Legal de CORPOBOYACÁ, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO- Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, de acuerdo a lo normado en el Artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Guillermo Alberto Peña Ocampo
Revisó: Yurany Paola Morales Barrera
Archivo. 110-35 150-26 OOCQ-0033/13

**AUTO 1123
13 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de un Plan de Manejo Ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 765 del 28 de octubre de 1998, esta Corporación acepto Plan de Manejo Ambiental, el cual fue aclarado mediante resolución No. 180 del 18 de abril de 1999, quedando de la siguiente manera “aceptar el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor JOSÉ ALFREDO GUIO GARZÓN, en su calidad de gerente de la Cooperativa Agrominera Multiactiva de Paipa Ltda., identificada con Nit. 891-801-659-3, para la ejecución del proyecto de explotación de unos yacimientos de carbón, que se desarrollan en la Vereda El Salitre, coordenadas X: 1.122.532.00 y Y: 1.102.581.60, según contrato suscrito con ECOCARBON No. 01-004-96, en jurisdicción del Municipio de Paipa-Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental a nombre de La Cooperativa Agrominera Multiactiva de Paipa Ltda. y otros, identificada con Nit. 891-801-659-3, para la ejecución del proyecto de explotación de unos yacimientos de carbón, que se desarrollan en la Vereda El Salitre, coordenadas X: 1.122.532.00 y Y: 1.102.581.60, según contrato suscrito con ECOCARBON No. 01-004-96, en jurisdicción del Municipio de Paipa-Boyacá.

PARÁGRAFO: El inicio del presente acto administrativo no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la modificación del Plan de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto en forma personal al señor JUAN DE DIOS OCHOA CASTIBLANCO, en la calle 21 No. 23 – 28 de la ciudad de Paipa.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0258/96

**AUTO 1126
16 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE

2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 150-006091 del 19 de Mayo de 2.014, el señor PEDRO PABLO PINEDA CUBILLOS, identificado con C.C. No. 2'522.107 de Caicedonia, en calidad de propietario del predio denominado San Pedro, ubicado en la Vereda Moral y Loma Alta del Municipio de Pauna, por medio de su autorizada MARIA DE JESUS CUBILLOS DE PINEDA, identificada con C.C. No. 23'873.254 de Pauna, solicitó autorización para el aprovechamiento forestal persistente de 120 árboles de las siguientes especies: 40 de Mopo, 40 de Ceiba y 40 de Acuapar, correspondientes a un volumen total de 150 m³ de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con la solicitud presentada por el señor PEDRO PABLO PINEDA CUBILLOS, identificado con C.C. No. 2'522.107 de Caicedonia, en calidad de propietario del predio denominado San Pedro, ubicado en la Vereda Moral y Loma Alta del Municipio de Pauna, por medio de su autorizada MARIA DE JESUS CUBILLOS DE PINEDA, identificada con C.C. No. 23'873.254 de Pauna, para la explotación de 120 árboles de las siguientes especies: 40 de Mopo, 40 de Ceiba y 40 de Acuapar, correspondientes a un volumen total de 150 m³ de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de Inspección Ocular al predio denominado San Pedro, ubicado en la Vereda Moral y Loma Alta del Municipio de Pauna, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto a PEDRO PABLO PINEDA CUBILLOS, identificado con C.C. No. 2'522.107 de Caicedonia, por medio de su autorizada MARIA DE JESUS CUBILLOS DE PINEDA, identificada con C.C. No. 23'873.254 de Pauna, en la Cra. 6 No. 5-51 de Pauna, o de no ser posible, por aviso con la publicación en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Pauna, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL**

Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35-50-05-OOAF-00050-14

AUTO 1135
16 DE JUNIO DE 2014

**Por medio del cual se da inicio a un
trámite administrativo de autorización
de aprovechamiento forestal**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 5947 del 16 de mayo de 2014, el señor SALOMÓN RODRÍGUEZ CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.050.601 de Arcabuco, solicitó autorización de aprovechamiento forestal persistente de 2.000 árboles de diferentes especies, correspondientes a un volumen total de madera de 400 m³, localizados en el predio denominado "El Boquerón", ubicado en la Vereda Centro Rural, en el Municipio de Arcabuco.

Que en mérito expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente presentada por el señor SALOMÓN RODRÍGUEZ CASTELLANOS,

identificado con cédula de ciudadanía No. 4.050.601 de Arcabuco, de 2.000 árboles de diferentes especies, correspondientes a un volumen total de madera de 400 m³, localizados en el predio denominado "El Boquerón", ubicado en la Vereda Centro Rural, en el Municipio de Arcabuco.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, el aprovechamiento forestal solicitado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto al señor SALOMÓN RODRÍGUEZ CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.050.601 de Arcabuco, en la calle 3 No. 7 - 26 del Municipio de Arcabuco.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía Municipal de Arcabuco, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y
CÚMPLASE**

ORIGINAL FIRMADO POR

JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboro: Gerardo Silva Pesca
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-05 OOF – 00049-14

AUTO 1137
16 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante formulario radicado bajo el número 6088 del 19 de mayo de 2014, la EMPRESA ABONOS DEL ORIENTE “ABORIENTE LTDA.”, identificada con Nit No. 900092905-9, por intermedio de su representante legal señor EDGAR OCTAVIO PÉREZ VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.397.600 de Sogamoso, solicito permiso de emisiones atmosféricas generadas por fuentes fijas para producción de abono fosfórico granulado, actividad a ejecutar en el predio Lote, ubicado en la carrera 11 B No. 58 B – 16 del Parque Industrial, Jurisdicción del Municipio de Sogamoso.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de permiso de emisiones atmosféricas presentado por la EMPRESA ABONOS DEL ORIENTE “ABORIENTE LTDA.”, identificada con Nit No. 900092905-9, por intermedio de su representante legal señor EDGAR OCTAVIO PÉREZ VANEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.397.600 de Sogamoso, generadas por fuentes fijas para producción de abono fosfórico granulado, actividad a ejecutar en el predio Lote, ubicado en la carrera 11 B No. 58 B – 16 del Parque Industrial, Jurisdicción del Municipio de Sogamoso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico el permiso de emisiones atmosféricas.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad del permiso solicitado; en consecuencia se remite el expediente al coordinador de la Unidad de Gestión de Emisiones Atmosféricas, para que programe visita técnica de inspección en los términos del numeral 2 del Artículo 76 del Decreto 948 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente Auto a la EMPRESA ABONOS DEL ORIENTE LTDA.”, identificada con Nit No. 900092905-9, por intermedio de su representante legal señor EDGAR OCTAVIO PÉREZ VANEGAS, en la Carrera 11 B No. 58 B – 16, Parque Industrial de la ciudad de Sogamoso.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Veredas Barrio Blanco, Granadillal y Sorque Grande, jurisdicción del Municipio de Quipama - Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DISPONE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental presentado por el señor PEDRO JESÚS RODRÍGUEZ GAITÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.311.260 de Chiquinquirá, para la explotación de esmeraldas, proyecto amparado por el contrato de concesión GL1-121, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en las Veredas Barrio Blanco, Granadillal y Sorque Grande, jurisdicción del Municipio de Quipama - Boyacá.

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-3904 PERM-00009-14

ARTICULO SEGUNDO: Avocar conocimiento de la información general presentada por el usuario en radicado No. 5628 del 12 de mayo de 2014.

**AUTO 1142
16 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de Licencia Ambiental

ARTICULO TERCERO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico, Licencia Ambiental.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

ARTICULO CUARTO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud de licencia ambiental.

CONSIDERANDO

Que en formulario de solicitud radicado con No. 5628 del 12 de mayo de 2014, el señor PEDRO JESÚS RODRÍGUEZ GAITÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.311.260 de Chiquinquirá, solicitó Licencia Ambiental y presentó Estudio de Impacto Ambiental para la explotación de esmeraldas, proyecto amparado por el contrato de concesión GL1-121, celebrado con INGEOMINAS, en un área ubicada en las

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente auto en forma personal al señor PEDRO JESÚS RODRÍGUEZ GAITÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.311.260 de Chiquinquirá, en la

carrera 3 A No. 3 A – 22 de la ciudad de Chiquinquirá.

ARTICULO SÉPTIMO: Remitir copia del presente acto administrativo al Defensor del Pueblo para su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**

Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo 110-35 150-32 OOLA-00014-14

**AUTO 1161
24 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio del cual se ordena el
Archivo definitivo de un expediente**

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012, LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012, LA LEY 1333 DE 2009, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado con el No. 150-381 de fecha 1 de febrero de 2013, la Doctora PAOLA ANDREA TENZA en su condición de Inspectora de Policía del

Municipio de Siachoque, traslada a esta Corporación, copia de la diligencia de inspección ocular en atención a la queja presentada por el Señor **CIERVO BARON ORTEGA** identificado con cédula de ciudadanía No. 2'918.258 expedida en Bogotá donde informa la deforestación de especies nativas (Frailejón, Musgo, Chite, Cortadera, Chusque, etc). Sujetas a reservas hídricas ejecutadas por el Señor **ALFONSO ORTEGA GALINDO** en el predio denominado "La Loma" de propiedad del Señor **MARIO GARCIA CIFUENTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 6'744.574 expedida en Tunja, ubicado en la Vereda de San José jurisdicción rural del Municipio de Siachoque.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto esta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE INICIAR TRÁMITE SANCIONATORIO en contra del Señor **ALFONSO ORTEGA GALINDO ROBLES** (q.e.p.d.) de conformidad con la parte motiva del presente expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias adelantadas dentro del expediente OOCQ-00092/13.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como medio de prueba dentro del presente trámite administrativo el Concepto Técnico No. JV -87-2013/13 de fecha 16 de Octubre de 2013, el cual hace parte integral de las presentes diligencias.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente auto, al Señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE**

SIACHOQUE, proceda como Primera Autoridad de Policía, y a prevención, advirtiendo a la comunidad referida se abstengan de realizar actividades agropecuarias en el Sector de la Vereda San José más exactamente el área de influencia del predio La Loma, objeto de la presente queja. (Art. 65 numeral 6° de la Ley 99 de 1993 y Art. 2 de la ley 1333 de 2009)), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a los Señores MARIO GARCIA CIFUENTES ROBLES y CIERVO BARON ORTEGA identificado con cédula de ciudadanía No. 6'744.574 de Tunja y 2'918.258 de Bogotá, en su domicilio ubicado en la Carrera 57 No. 134-20 Apartamento 802 T3 Colina Campestre. Aplicando lo previsto en el Artículo 196 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el encabezado y parte resolutive de este acto administrativo en el Boletín Legal de CORPOBOYACA, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: COMUNÍQUESE a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental con sede en Tunja, para lo de su conocimiento y competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición ante la Subdirección Administración Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos
Naturales**

Elaboró: Elisa Avellaneda Vega
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca
Archivo: 110-50 150-26 OOCQ-0092/13

**AUTO 1175
26 DE JUNIO DE 2014**

“Por medio del cual se admite una solicitud de renovación de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ-, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013, ACLARADA A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No. 0386 DEL 11 DE MARZO DE 2014, Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0308 del 20 de Junio de 2001, esta Corporación otorgó concesión de aguas superficiales a nombre del señor SEGUNDO MISAEL CORREA CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.213 de Cuitiva, en su condición de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACEQUIA LAGUNITAS, BOQUERÓN, ARBOLOCOS, MACÍAS Y LA VEGA “ASOARBOLAMAVEG”, en un caudal de 85 l/s, con destino a riego de 266 hectáreas, a captar del sitio denominado “El Túnel”, “Lago de Tota”, localizado en

la vereda “Boquerón”, en jurisdicción del Municipio de Cuitiva (Boyacá).

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, ésta Subdirección,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Renovación de la Concesión de Aguas Superficiales otorgada a través de la Resolución No. 0308 del 20 de Junio de 2001, presentada por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACEQUIA LAGUNITAS, BOQUERÓN, ARBOLOCOS, MACÍAS Y LA VEGA “ASOARBOLAMAVEG”, identificada con NIT. 900534496-6, a través de su representante legal señor SEGUNDO MISAEL CORREA CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1’026.213 de Cuitiva, con destino a uso pecuario de 2000 animales y riego de 471 hectáreas, a derivar de la fuente denominada “Lago de Tota”, ubicada en la vereda “Boquerón”, en jurisdicción del Municipio Cuitiva (Boyacá), en un caudal de 200 l/s, y de esta manera dar inicio al respectivo trámite administrativo de carácter ambiental.

PARÁGRAFO: La admisión de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la renovación de la concesión de aguas solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase el expediente OOCA-0026/00, a la Unidad de Recurso Hídrico de la Subdirección Técnica Ambiental, con el fin de coordinar la práctica de una visita técnica, en la que se deberá determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la concesión solicitada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso el contenido del presente acto administrativo, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACEQUIA LAGUNITAS, BOQUERÓN, ARBOLOCOS, MACÍAS Y LA VEGA “ASOARBOLAMAVEG”, identificada con NIT. 900534496-6, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la vereda “Boquerón”, jurisdicción del Municipio de Cuitiva (Boyacá), Tel: 3214458878.

PARÁGRAFO: Para tal efecto, súrtase la misma a través de la Oficina de Apoyo de CORPOBOYACÁ con sede en Aquitania (Boyacá).

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ**
Subdirector Técnica Ambiental

Elaboró: Omar Alberto Molina Suárez.
Revisó: Iván Darío Bautista Buitrago.
Archivo: 110-35 150-12 OOCA-0026/00

AUTO 1176
26 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se aprueban los planos, cálculos y memorias técnicas de un sistema de captación y control de caudal, y se toman otras determinaciones.

LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA AMBIENTAL DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO N°. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°. 3486 de Diciembre 04 de 2012, CORPOBOYACÁ Otorgó concesión de aguas superficiales a nombre de la señora MARÍA CARLINA ROJAS OCHOA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.855.016 de Paipa, en un caudal equivalente a 0.028 l/s a derivar de la fuente denominada “Nacimiento El Higuerón”, ubicada en la vereda Salitre Alto del municipio de Paipa Boyacá, para destinarla a satisfacer las necesidades de uso doméstico de dos familias y uso pecuario de 6 animales bovinos. Se otorgó por el término de cinco (5) años.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los planos, cálculos y memorias técnicas del sistema de captación y control de caudal para derivar el caudal otorgado mediante la Resolución N°. 3486 de Diciembre 04 de 2012, presentados mediante oficio con número de

radicación No. 150-1532 del 06 de febrero de 2013.

PARÁGRAFO: Las obras que se construyan conforme a los planos, cálculos y memorias técnicas aprobadas por ésta CORPORACIÓN deben corresponder a las consideraciones técnicas contenidas en el Concepto Técnico No. CD-0002-2013 del 25 de Julio de 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular de la concesión dispone para la construcción de la obra de un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

PARÁGRAFO: Con fundamento en lo consagrado en el artículo 188 del Decreto 1541 de 1978, una vez efectuado lo anterior, se debe comunicar a CORPOBOYACÁ para que proceda a autorizar su funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO: La titular de la concesión dispone de un término de quince (15) días para allegar a la Corporación el formato FGP-09 “INFORMACION BÁSICA DE PUEAS V3” debidamente diligenciado.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a la señora MARÍA CARLINA ROJAS OCHOA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 23.855.016 de Paipa, para que allegue a CORPOBOYACA el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de conformidad con lo establecido en la Ley 373 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO: Requerir a la señora MARÍA CARLINA ROJAS OCHOA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.855.016 de Paipa para que presente informe que contenga el registro fotográfico de la siembra de 50 especies nativas, en la ronda de

protección del “Nacimiento El Higuerón”, ubicado en la vereda Salitre Alto del municipio de Paipa Boyacá

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la señora MARÍA CARLINA ROJAS OCHOA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 23.855.016 de Paipa, que de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974 y los artículos 248 y s.s. del Decreto 1541 de 1978, con la consecuente declaratoria de caducidad de la concesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: informar la señora MARÍA CARLINA ROJAS OCHOA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 23.855.016 de Paipa, que debe abstenerse de hacer uso del recurso hídrico hasta que CORPOBOYACÁ apruebe las obras de captación.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo la señora MARÍA CARLINA ROJAS OCHOA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 23.855.016 de Paipa, para tal efecto comisionese de la Personería del municipio de PAIPA BOYACÁ, quien deberá remitir las constancias de las diligencias dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo del oficio comisorio.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN

ARTICULO DECIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ.**
Subdirector Técnica Ambiental.

Elaboró: Leidy Johana Arias D.
Revisó: Diana Sierra/Autoridad al día.
Archivo: 110-35 150 –12 OOCA – 0168/05.

**AUTO 1183
26 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de un Plan de Manejo Ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0130 del 7 de febrero de 2006, CORPOBOYACÁ estableció un Plan de Manejo Ambiental para la actividad de explotación de un yacimiento de carbón, adelantada por la empresa ACERÍAS PAZ DEL RIO S.A., identificada con Nit No. 860.029.995-1, en las minas Bellavista y El Pozo, ubicadas en la Vereda el Pozo del Municipio de Socha; proyecto amparado por el título minero 070-89 suscrito con CARBOCOL.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de modificación del Plan de Manejo Ambiental a nombre de la empresa MINAS PAZ DEL RIO S.A., identificada con Nit. No. 900.296.550-4, para la explotación de carbón de la mina Bellavista - El Pozo, Bloque Sagra Contrato de Concesión minera No. 070-89 suscrito con CARBOCOL.

PARÁGRAFO: El inicio del presente acto administrativo no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la modificación del Plan de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a costa del interesado en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto en forma personal al señor RAÚL OSWALDO MOSQUERA DÍAZ, en la portería 1 Planta Industrial Belencito Acerías Paz del Rio del municipio de Nobsa.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**

Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35 150-32 OOLA-0047/04

**AUTO 1184
26 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se da inicio a un trámite administrativo de modificación de una licencia ambiental

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0377 del 14 de mayo de 1998, CORPOBOYACÁ otorgo Licencia Ambiental, a nombre del señor HERNANDO VEGA LLANOS, en su calidad de representante legal de la firma CONCIVIALCO LTDA., para la explotación de un yacimiento de carbón, ubicado en el predio Ranchería, en la Vereda La Laja, en jurisdicción del Municipio de Soacha Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental a nombre de la señora ANA MARÍA SÁNCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.457.110 de Duitama, en su condición de representante legal de AGROCOAL S.A.S., con el fin de incluir permiso de

vertimientos de aguas residuales industriales para la explotación de carbón, en el predio denominado “Ranchería”, ubicado en la Vereda La Laja, jurisdicción del Municipio de Socha y actualizar el plan de manejo ambiental dentro del expediente OOLA-0099/96.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente solicitud no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar sin previo concepto técnico la modificación de la licencia ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo a costa de los interesados en el boletín oficial de CORPOBOYACÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Coordinar la práctica de una visita técnica para determinar mediante el respectivo concepto la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto en forma personal a la señora ANA MARÍA SÁNCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.457.110 de Duitama, en la calle 4A No. 10 – 27, municipio de Socha.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Gerardo Silva Pesca.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.

Archivo: 110-35 150-3904 OOLA-0099/96

**AUTO 1185
26 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 150-006092 del 19 de Mayo de 2.014, el señor JOSE ANGELICO CORTÉS BRAVO, identificado con C.C. No. 4'196.636 de Pauna, en calidad de propietario del predio denominado La Vega, ubicado en la Vereda Yopos del Municipio de Briceño solicitó autorización para el aprovechamiento forestal persistente de 2000 especímenes forestales silvestre de la especie Guadua correspondientes a un volumen total de 150 m³ de guadua localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con la solicitud presentada por el señor JOSE ANGELICO CORTÉS BRAVO, identificado con C.C. No. 4'196.636 de Pauna, en calidad de propietario del predio denominado La

Vega, ubicado en la Vereda Yopos del Municipio de Briceño para la explotación comercial de 2000 especímenes forestales silvestre de la especie Guadua correspondientes a un volumen total de 150 m³ de guadua localizados en el mencionado bien inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de Inspección Ocular al predio denominado La Vega, ubicado en la Vereda Yopos del Municipio de Briceño, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto a JOSE ANGELICO CORTÉS BRAVO, identificado con C.C. No. 4'196.636 de Pauna, en la Cra. 6 No. 5-51 de Pauna, o de no ser posible, por aviso con la publicación en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Briceño, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35-50-05-OOAF-00051-14

**AUTO 1186
26 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 150-006097 del 19 de Mayo de 2.014, JESUS ARQUIMINIO CAÑON CAÑON, identificado con C.C. No.4'197.044 de Pauna, en calidad de propietario del predio denominado La María, ubicado en la Vereda El Páramo del Municipio de Pauna, solicitó autorización para el aprovechamiento forestal persistente de 60 árboles de de las siguientes especies: 40 de Mopo, 10 de Acuapar y 10 de Muche o Jalapo correspondientes a un volumen total de 100 m³ de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con la solicitud presentada por JESUS ARQUIMINIO CAÑON CAÑON, identificado con C.C. No.4'197.044 de Pauna, en calidad de propietario del predio denominado La María, ubicado en la Vereda El Páramo del Municipio de Pauna, para la explotación comercial de 60 árboles de de las siguientes especies: 40 de Mopo, 10 de Acuapar y 10 de Muche o Jalapo correspondientes a un volumen total de 100 m³ de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de Inspección Ocular al predio denominado La María, ubicado en la Vereda El Páramo del Municipio de Pauna, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente Auto a JESUS ARQUIMINIO CAÑON CAÑON, identificado con C.C. No.4'197.044 de Pauna, en la Cra. 6 No. 5-51 de Pauna, o de no ser posible, por aviso con la publicación en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de

Pauna, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35-50-05-OOAF-00054-14

**AUTO 1187
26 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 150-002754 del 10 de Marzo de 2.014, el señor ALVEIRO VARGAS PUENTES, identificado con C.C. No.9'497.601 de Otanche, en calidad de propietario del predio denominado La Patria, ubicado en la Vereda El Mirador del Municipio de Otanche, por medio de su autorizado

LEONEL CORTES CARO, identificado con C.C. No. 4'200.715 de Otanche, solicitó autorización para el aprovechamiento forestal persistente de 68 árboles de de las siguientes especies: 20 de Guásimo, 20 de Acuapar, 10 de Muche o Jalapo y 18 de Ceiba correspondientes a un volumen total de 149 m³ de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con la solicitud presentada por ALVEIRO VARGAS PUENTES, identificado con C.C. No.9'497.601 de Otanche, en calidad de propietario del predio denominado La Patria, ubicado en la Vereda El Mirador del Municipio de Otanche, solicitud que presentara por medio de su autorizado LEONEL CORTES CARO, identificado con C.C. No. 4'200.715 de Otanche, para la explotación comercial de 68 árboles de de las siguientes especies: 20 de Guasimo, 20 de Acuapar, 10 de Muche o Jalapo y 18 de Ceiba correspondientes a un volumen total de 149 m³ de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de Inspección Ocular al predio denominado La Patria, ubicado en la Vereda El Mirador del Municipio de Otanche, para determinar

mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente Auto a ALVEIRO VARGAS PUENTES, identificado con C.C. No.9'497.601 de Otanche, en la Cra. 2 No. 4A-32 de Chiquinquirá, o de no ser posible, por aviso con la publicación en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Otanche, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35-50-05-OOAF-00055-14

**AUTO 1188
26 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 150-006093 del 19 de Mayo de 2.014, BERTHA CECILIA RIAÑO CASTRO, identificada con C.C. No. 21'189.957 de Restrepo, en calidad de propietaria del predio denominado La Esperanza, ubicado en la Vereda Miave del Municipio de Pauna solicitó autorización para el aprovechamiento forestal persistente de 90 árboles de Mopo correspondientes a un volumen total de 30 m³ de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con la solicitud presentada por BERTHA CECILIA RIAÑO CASTRO, identificada con C.C. No. 21'189.957 de Restrepo, en calidad de propietaria del predio denominado La Esperanza, ubicado en la Vereda Miave del Municipio de Pauna para la explotación comercial de 90 árboles de Mopo correspondientes a un volumen total de 30 m³ de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo

concepto técnico, la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de Inspección Ocular al predio denominado La Esperanza, ubicado en la Vereda Miave del Municipio de Pauna, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el presente Auto a BERTHA CECILIA RIAÑO CASTRO, identificada con C.C. No. 21'189.957 de Restrepo, en la Cra. 6 No. 5-51 de Pauna, o de no ser posible, por aviso con la publicación en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Pauna, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35-50-05-OOAF-00052-14

AUTO 1189
26 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual se da inicio a un trámite Administrativo de autorización de Aprovechamiento Forestal

LA SUBDIRECCION ADMINISTRACION RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO No. 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 150-006096 del 19 de Mayo de 2.014, GINA PAOLA NAVARRETE ZAMUDIO, identificada con C.C. No. 1.055'552.174 de Otanche, en calidad de propietaria del predio denominado La Vega, ubicado en la Vereda La Cunachalita del Municipio de Otanche, por medio de su autorizado JOSE WILLIAM NAVARRETE TEJEDOR, identificado con C.C. No. 9'497.653 de Otanche, solicitó autorización para el aprovechamiento forestal persistente de 20 árboles de de las siguientes especies: 10 de Caracolí y 10 de Acuapar correspondientes a un volumen total de 150 m³ de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

Que en mérito de lo expuesto, esta Subdirección

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de autorización de aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con la solicitud presentada por GINA PAOLA NAVARRETE ZAMUDIO, identificada con C.C. No. 1.055'552.174 de Otanche, en calidad de propietaria del

predio denominado La Vega, ubicado en la Vereda La Cunachalita del Municipio de Otanche, solicitud que presentara por medio de su autorizado JOSE WILLIAM NAVARRETE TEJEDOR, identificado con C.C. No. 9'497.653 de Otanche, para la explotación comercial de 20 árboles de de las siguientes especies: 10 de Caracolí y 10 de Acuapar correspondientes a un volumen total de 150 m³ de madera localizados en el mencionado bien inmueble.

PARÁGRAFO: El inicio de la presente actuación administrativa no obliga a CORPOBOYACÁ a otorgar, sin previo concepto técnico, la autorización de aprovechamiento forestal solicitada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una visita de Inspección Ocular al predio denominado La Vega, ubicado en la Vereda La Cunachalita del Municipio de Otanche, para determinar mediante el respectivo concepto técnico la viabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Legal de Corpoboyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el presente Auto a GINA PAOLA NAVARRETE ZAMUDIO, identificada con C.C. No. 1.055'552.174 de Otanche, por medio de su autorizado JOSE WILLIAM NAVARRETE TEJEDOR, identificado con C.C. No. 9'497.653 de Otanche, en la Cra. 6 No. 5-51 de Pauna, o de no ser posible, por aviso con la publicación en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Auto a la Alcaldía municipal de Otanche, para que sea exhibido en lugar visible, de conformidad con lo dispuesto

en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede ningún recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboro: Rafael Antonio Cortés León.
Revisó: Beatriz Helena Ochoa Fonseca.
Archivo: 110-35-50-05-OOAF-00053-14

**AUTO 1191
27 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 006984 de fecha 28 de agosto de 2008, el señor JOSE VICENTE BARRERA AVELLANEDA, presento queja contra la señora ARACELY SANDOVAL VIUDA DE BARRERA, porque al parecer continuaba realizando tala y quema de árboles en el terreno ubicado en las playas del río Chicamocha entre los límites de Susacon y Jericó denominado Isla San Andrés.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0298/08, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Revisó: Diana Sierra, Liliانا Mariño / Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0298/08

**AUTO 1192
27 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se ordena el archivo de un expediente y se toman otras determinaciones

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACÁ” EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS

MEDIANTE ACUERDO No. 006 DEL 27 DE JUNIO DE 2013 Y LA RESOLUCIÓN No. 1375 DEL 01 DE AGOSTO DE 2013 Y,

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N° 01226 del 3 de diciembre de 2008, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, Corpoboyacá, resolvió iniciar trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio, impone la suspensión inmediata de las actividades y se formulan unos cargos en contra del señor JORGE LOPEZ, como responsable del Centro de Acopio de Carbón ubicado en el Barrio San Cristóbal del Municipio de Sogamoso, sin más datos, por infracción a las normas de protección ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR el archivo definitivo del expediente OOCQ-0306/08 el cual contiene el trámite administrativo ambiental sancionatorio llevado en contra del señor JORGE LOPEZ (sin más datos), por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia autentica los folios 49 al 53 que contienen la Resolución N° 0296 del 28 de febrero de 2013, por la cual se decidió el trámite administrativo ambiental sancionatorio del señor JORGE LOPEZ, y folio 56 que contiene Aviso de Notificación N° 0452, a la Secretaría General (área de Cobro Coactivo) de la Corporación, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor JORGE LOPEZ, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún tipo de recurso, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESUS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recurso
Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Revisó: Diana Sierra-Liliana Mariño /
Autoridad al día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0306/08

**AUTO 1193
27 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio del cual ordena el archivo
de una documentación.**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 004282 de fecha 12 de mayo de 2009, el señor ANGEL GUILLERMO VARGAS, presentó ante esta Entidad queja por ausencia de programas de mitigación y compensación

para la apertura de la tubería de conducción de aguas negras, lluvias y quebrada a desembocar a la quebrada Chincua, que desemboca en el río Pesca, en contra del señor FERNANDO TIRANO MILLAN y/o el Municipio de Pesca.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0186/09, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos
Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Revisó: Diana Sierra, Liliana Mariño /
Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0186/09

AUTO 1194 **27 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual se ordena un archivo de un expediente.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio con radicado No. 110-6520 de fecha 30 de Mayo de 2011, La SECRETARÍA DE DESARROLLO DE TUNJA BOYACÁ, solicitó ante esta Entidad autorización para la poda y/o tala de cuatro (04) árboles de la especie Acacia, los cuales se encontraban ubicados en la zona verde pública del barrio Buenavista a un costado de la carrera 12 A No. 61-125, jurisdicción del municipio de Tunja Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo del expediente OOF-0028/11, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al municipio de Tunja Boyacá, para tal efecto comisionese al Inspector Municipal de Tunja-Boyacá, quien deberá remitir las constancias de las diligencias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó; Diana Sierra/ Liliana Mariño.
Archivo: 110-35 150-05 OOAF-0028-2011

**AUTO 1196
27 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito anónimo de fecha 18 de septiembre de 2002, se solicitó ante esta entidad seguimiento a las actividades de manejo de aceites, en el predio del señor JESÚS ALVAREZ, ubicado en la carrera 5 vía principal,

entrada del municipio de Santa Rosa de Viterbo Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0132/02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Diana Sierra, Liliana Mariño / Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0132/02

**AUTO 1197
27 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE

2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Revisó: Diana Sierra, Liliana Mariño /
Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0133/02

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 00002479 de fecha 28 de junio de 2002, la señora Lina López Nausan en calidad de Secretaria de Gobierno Municipal de Chivata Boyacá, presentó ante esta entidad solicitud de visita por la presunta canalización de las aguas provenientes de la servidumbre ubicada en la finca de propiedad del señor POLICARPO GUERRERO con destino a una represa construida en el predio denominado “San Pedro” en la vereda Ricayá Sur, del municipio de Chivata Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0133/02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos
Naturales

AUTO 1198 27 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 00003386 de fecha 4 de septiembre de 2002, las señoras EDELMIRA VARGAS UNIBIO, TERESA CHAPARRO PATARROYO Y OTROS, presentaron ante esta entidad queja relacionada con la construcción de una sala de velación, la cual presentaría riesgos de contaminación, en área urbana del municipio de Firavitoba Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0137/02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**

Subdirector Administración Recursos
Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Revisó: Diana Sierra, Liliana Mariño /
Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0137/02

**AUTO 1199
27 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio del cual ordena el archivo
de una documentación**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que telefónicamente, se puso en conocimiento de esta CORPORACIÓN la existencia de una planta de fabricación de cemento, ubicada en el parque industrial de Sogamoso Boyacá, motivo por el cual esta CORPORACIÓN realizó visita técnica de la cual emitió Concepto Técnico No. I-021 de 2002, mediante el cual solo se determinó la existencia de una construcción de estructuras metálicas.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0140/02, el cual contiene 2 folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**

Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0140/02.

**AUTO 1200
27 DE JUNIO DE 2014**

**Por medio del cual ordena el archivo
de una documentación.**

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

AUTO 1201
27 DE JUNIO DE 2014

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

Que mediante escrito radicado No. 00005294 de fecha 8 de Octubre de 2002, el señor GERARDO PINZÓN, presentó ante esta Entidad solicitud de seguimiento a las actividades de afectación de especies nativas, por parte de la señora MAGDALENA GUAQUE DÍAZ, en predios de El Cerro de Dungua y Manas del Fraylejonal, en jurisdicción del municipio de Nobsa Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto;

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0150/02, el cual contiene 27 folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL

Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0150/02.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 01517 de fecha 6 de noviembre de 2002, la Doctora GLORIA YANETH AVILA AVILA en calidad de personera municipal de Sutamarchán, remitió ante esta Entidad queja presentada por el señor MILTON JAVIER GUERRERO, relacionada con la ocupación del cauce de la quebrada Rivera, por parte del señor JAIME BOHORQUEZ, en el sitio Aposentos de la Vereda Pedregal Bajo, en jurisdicción del municipio de Sutamarchán Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0169/02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Diana Sierra, Liliana Mariño / Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0169/02

**AUTO 1202
27 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 01676 de fecha 22 de noviembre de 2002, el señor SANTIAGO ALEJANDRO RAMIREZ MARIÑO en su calidad de Inspector de Policía de Samacá Boyacá, presentó ante esta Entidad queja relacionada con la construcción de unos reservorios en predios del señor CUSTODIO TORRES, en la vereda Guantoque, en jurisdicción del municipio de Samacá Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del

cuaderno OOCQ-0173/02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Reviso: Diana Sierra, Liliana Mariño / Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0173/02

**AUTO 1203
27 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación.

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 00005926 de fecha 20 de noviembre de 2002, la señora MARIA PINTO PEREZ en su Calidad de técnico judicial II de la

Fiscalía Séptima de santa Rosa de Viterbo, presentó ante esta entidad, queja relacionada con la tala de árboles por parte del señor JAIME ROJAS CONTRERAS en predios del sector Carrizal, en jurisdicción del municipio de Belén Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0175/02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL
Subdirector Administración Recursos
Naturales

Proyectó: Leidy Mado Báez Rojas.
Revisó: Diana Sierra, Liliana Mariño /
Autoridad al Día.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0175/02

AUTO 1206 **27 DE JUNIO DE 2014**

Por medio del cual ordena el archivo de una documentación

LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN RECURSOS NATURALES DE CORPOBOYACÁ EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DEL 2 DE ABRIL DE 2012 Y LA RESOLUCIÓN 967 DEL 23 DE ABRIL DE 2012 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado No. 01171 de fecha 6 de Junio de 2003, LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CERINZABOYACÁ, presentó ante esta Entidad queja relacionada con afectación de la quebrada de Toba, por parte de los señores CLÍMACO VARGAS, CAMPO MORALES y JUÁN BALAGUERA, en la vereda Toba, en jurisdicción del municipio de Cerinza Boyacá.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación que obra dentro del cuaderno OOCQ-0101/03, el cual contiene 4 folios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia en el Boletín legal de la CORPORACIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 del Código de



Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO POR
JAIRO JESÚS URBINA LEAL**
Subdirector Administración Recursos
Naturales

Elaboró: Leidy Johana Arias Duarte.
Revisó: Diana Sierra/Liliana Mariño.
Archivo: 110-35 150-26 OOCQ-0101/03.